



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

TABLA DE CONTENIDO

LISTADO DE TABLAS	6
INTRODUCCIÓN	7
1. INFORMACIÓN GENERAL	8
1.1. OBJETO	8
1.1.1. Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.....	8
1.2. COBERTURA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	9
1.3. PLAZO Y VIGENCIA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	26
1.4. VALOR ESTIMADO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	28
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES.....	29
1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).....	30
1.7. FINALIDAD DE LOS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	35
1.7.1. Nociones generales de los Instrumentos de Agregación de Demanda.....	36
1.7.1.1. ¿Qué es un Instrumento de Agregación de Demanda?.....	36
1.7.1.2. ¿Cómo se adjudica un Instrumento de Agregación de Demanda?	36
1.7.1.3. ¿Cómo operan los Instrumento de Agregación de Demanda de precios una vez adjudicados?	37
1.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	38
1.9. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.....	39
1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMATO 2	39
1.11. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	40
1.12. COMUNICACIONES	40
1.13. IDIOMA.....	42
1.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	42
1.15. DEFINICIONES – ANEXO 2	43
1.16. INFORMACIÓN INEXACTA	43
1.17. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN	44
1.18. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL.....	44
1.19. CONVERSIÓN A SALARIOS.....	45
1.20. CONFLICTOS DE INTERESES	47
1.21. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES	47
1.22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES	49
1.23. CAUSALES DE RECHAZO	50
1.24. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	53
1.25. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	53
1.26. RETIRO DE LA PROPUESTA	54
1.27. CRONOGRAMA DEL PROCESO	54
1.28. CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....	54
2. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	55
2.1. CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN	55



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

2.2.	CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN EL SEGMENTO.....	60
2.3.	CONDICIONES OPERACIÓN LOGÍSTICA HASTA LOS PUNTOS DE RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO QUE DEFINA LA ENTIDAD COMPRADORA	62
2.4.	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS	63
2.4.1.	<i>Fichas técnicas de los alimentos perecederos y No perecederos para consumo humano Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.....</i>	<i>64</i>
2.5.	TIEMPOS DE ENTREGA.....	65
2.6.	CANTIDAD INDICATIVA PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO.	67
2.1	POLÍTICA DE RECHAZOS E INTERCAMBIOS	67
2.7.	MODALIDAD DE EJECUCIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL IAD.....	67
2.8.	OPERACIÓN PRINCIPAL DEL IAD	68
2.9.	OPERACIÓN SECUNDARIA DEL IAD	69
2.10.	PARTES DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA-IAD	71
2.11.	CATÁLOGO	71
2.12.	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC-	71
2.12.1.	<i>Mi Mercado Popular</i>	<i>72</i>
2.13.	ADMINISTRACIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.....	72
3.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	72
3.1.	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	75
3.2.	FOMENTO PARA LAS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y OTROS ASPECTOS PARA LOS SEGMENTOS 2 Y 3.	75
3.2.1.	<i>Mipymes</i>	<i>75</i>
3.2.2.	<i>Emprendimientos y empresas de mujeres.</i>	<i>76</i>
3.2.3.	<i>Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección.</i>	<i>77</i>
3.3.	PROPUESTAS PARCIALES	78
3.4.	INDISPONIBILIDAD EN LAS PLATAFORMAS SECOP Y MI MERCADO POPULAR.....	78
4.	REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN PARA LOS SEGMENTOS 2 Y 3	78
4.1.	CAPACIDAD JURÍDICA	80
4.1.1.	<i>Carta de Presentación de la Propuesta – Formato 1</i>	<i>81</i>
4.1.2.	<i>Compromiso Anticorrupción – Formato 2.....</i>	<i>82</i>
4.1.3.	<i>Certificado de Existencia y Representación Legal</i>	<i>82</i>
4.1.4.	<i>Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar)</i>	<i>83</i>
4.1.5.	<i>Cédula de Ciudadanía.....</i>	<i>84</i>
4.1.6.	<i>Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).....</i>	<i>84</i>
4.1.7.	<i>Consortios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5</i>	<i>85</i>
4.1.8.	<i>Garantía de Seriedad de la Propuesta</i>	<i>85</i>



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

4.1.9.	Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6.....	86
4.1.10.	Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 7.....	87
4.1.11.	Verificación de la Condición de MiPyme (Aplica para la verificación de criterios de desempate)	87
4.1.12.	Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios	87
4.1.13.	Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia	88
4.1.14.	Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras	88
4.2.	CAPACIDAD JURÍDICA- SEGMENTO No.1 – AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA -ACFC- Y ECONOMÍA POPULAR.....	89
4.2.1.	Carta de Presentación de la Oferta Formato No. 1	90
4.2.2.	Cédula de Ciudadanía.....	91
4.2.3.	Acreditación de Organizaciones o Asociaciones de pequeños productores y/o ACFC.....	91
4.2.4.	Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, judiciales, y Delitos Sexuales	92
4.2.5.	Consulta Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos	92
4.3.	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA LOS SEGMENTOS 2 Y 3	92
4.3.1.	Capacidad Financiera.....	92
4.3.2.	Capacidad Organizacional.....	94
4.4.	CONDICIONES DE EXPERIENCIA SEGMENTOS 1, 2 Y 3	96
4.4.1.	Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8	98
4.4.2.	Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-	101
4.4.3.	Documentos válidos para la acreditación de la experiencia por parte de los proponentes del segmento 1 de economía popular.	102
4.4.3.1.	Para subcontratos	103
4.5.	REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS	104
4.5.1.	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	104
4.5.2.	Promesa de contrato de proveeduría del Decreto 248 de 2021.....	105
4.6.	INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIALES .	106
4.6.1.	Certificación en sostenibilidad, economía circular, reconversión energética o impacto social a Pequeños Productores de la ACFC:	106
4.6.2.	Empaques amigables con el medio ambiente.....	107
4.6.3.	Puntajes obligatorios Decreto 248 de 2021-Cuota parafiscal.	108
4.6.4.	Puntajes adicionales Decreto 248 de 2021-contratos proveeduría.....	109
4.7.	REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES	111
4.7.1.	Mipymes	111



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

4.7.2.	<i>Emprendimientos y empresas de mujeres</i>	112
5.	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	114
6.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	114
6.1.	FACTOR ECONÓMICO (PROPUESTA ECONÓMICA) – FORMATO 9	115
6.1.1.	<i>Subfactor – grupo de alimentos</i>	116
6.2.	FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	119
6.2.1.	<i>Factor Técnico No. 1 certificaciones sobre prácticas sostenibles y socialmente responsables.</i>	120
6.2.2.	<i>Factor Técnico No. 2 Parafiscales Decreto 248/2021</i>	120
6.2.3.	<i>Factor Técnico No. 3 Empaques amigables con el medio ambiente.</i>	120
6.2.4.	<i>Factor Técnico No. 4 Encadenamiento microempresas/Zasca</i>	121
6.2.5.	<i>Factor Técnico No. 5 Contratos de proveeduría adicionales Decreto 248/2021</i>	123
6.3.	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMATO 8	123
6.3.1.	<i>Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional</i>	125
6.3.1.1.	<i>Promoción de Bienes Nacionales – 20 puntos</i>	125
6.3.1.2.	<i>Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos</i>	127
6.3.1.3.	<i>Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 10 puntos</i>	127
6.4.	INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – FORMATO 8	127
6.5.	PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYMES	128
6.6.	PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES – FORMATO 14	129
6.7.	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	129
7.	ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL	130
8.	ADJUDICACIÓN	131
8.1.	REGLA DE ADJUDICACIÓN SEGMENTO 2 Y 3	131
8.2.	DESEMPATE	133
9.	RIESGOS ASOCIADOS AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	142
9.1.	AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES	143
10.	GARANTÍAS	144
10.1.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	144
10.2.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	145
10.2.1.	<i>Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente</i>	145
10.2.2.	<i>Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras</i>	146



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

11. MINUTA	147
12. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	148
12.1. ANEXOS	148
12.2. FORMATOS.....	148
12.3. MATRICES	149



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 – Zonas de Cobertura - REGIONES	10
Tabla 2 – Zonas de Cobertura – SUBREGIONES	14
Tabla 3 - Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)	30
Tabla 4 - Segmentos y Montos	58
Tabla 5 – Grupos de Alimentos (Lotes)	59
Tabla 6 – Segmentos, Regiones/Zonas y Grupos de Alimentos.....	60
Tabla 7 – Valores Logísticos	62
Tabla 8 – Indicadores de Capacidad Financiera	93
Tabla 9 – Indicadores de Capacidad Organizacional	95
Tabla 10 - Tabla de Experiencia	97
Tabla 11 - Puntaje Adicional ACFC	110
Tabla 12 – Factores de ponderación	114
Tabla 13 - Subfactores que conforman el Factor Económico	115
Tabla 14 - Factores de ponderación técnico adicional.....	119
Tabla 15 - Encadenamiento Microempresa/Zasca.....	121
Tabla 16 - Contratos de Proveeduría ACFC.....	123
Tabla 17 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	124
Tabla 18 - Porcentaje Puntos Bienes Nacionales	125
Tabla 19 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de contratación	130
Tabla 20 - Número máximo de proponentes adjudicados.....	131
Tabla 21 – Valor de la garantía de la seriedad de la oferta	144
Tabla 22 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente.....	145
Tabla 23 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras	147



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Señor Proponente y/o interesado recuerde que para el presente proceso de contratación el Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme para proponentes singulares y miembros de las figuras asociativas antes de la fecha de cierre so pena de rechazo de la propuesta de acuerdo con el numeral 4 del presente documento¹.

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en adelante la entidad o Colombia Compra Eficiente (CCE por sus siglas), pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección de proveedores que se vincularán al instrumento de agregación de demanda que resulte del presente proceso de selección.

Colombia Compra Eficiente no requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un instrumento de agregación de demanda pues no ejecuta gasto público con su suscripción. Sin embargo, el valor estimado de las órdenes de compra de nuevas generaciones de un Mecanismo de Agregación de Demanda puede estar representado por las transacciones realizadas entre las entidades compradoras y los proveedores al amparo del Mecanismo de Agregación de Demanda o anterior.

En los casos en los cuales sea la primera generación o versión de un Mecanismo de Agregación de Demanda, el valor de las contrataciones realizadas por las diferentes entidades estatales a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP I y II- representa el valor estimado de las contrataciones realizadas asociadas con los bienes y/o servicios de que trata el presente proceso de contratación, el cual se encuentra en detalle en el estudio de las condiciones económicas del sector.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "*Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda*"² y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Mecanismo de Agregación de Demanda.

¹ Esto de acuerdo con el [Concepto C-240 del 26 de mayo 2021](#), así como los Conceptos C-476, C-505, C533, C-745 de 2021 por parte de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

² Numeral 7 del artículo 3 del Decreto-Ley 4170 de 2011.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-.

La selección de los proveedores se realizará a través del proceso de contratación **CCENEG-083-01-2024**.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, podrán realizar las recomendaciones que consideren pertinentes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Objeto

El objeto del Proceso de Contratación corresponde a:

1. Las condiciones para la contratación de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda por parte de los proveedores;
2. Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de agregación de Demanda y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, y
3. Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras.

1.1.1. Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene como alcance que los proveedores se obliguen con las entidades compradoras a suministrar mediante



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

compraventa y/o suministro, alimentos perecederos y no perecederos aptos para consumo humano de conformidad con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones relacionadas en el *Anexo 1 - Fichas Técnicas aprobadas MTNCPLA*; el presente instrumento de agregación de demanda no contempla la operación logística territorial, entiéndase por operación logística territorial la recepción, almacenamiento, distribución, preparación en sitio y/o transporte en caliente tipo catering.

Colombia Compra Eficiente pudo determinar en el estudio previo del presente mecanismo que, en el marco de la debida planeación, las entidades adelantaron modelos de costos que incluyeron de manera detallada y discriminada los costos de los alimentos y los de los servicios anteriormente mencionados, los cuales fueron ejecutados de manera integral. Entiéndase por integral la ejecución de contratos que contemplaron el suministro de los alimentos y conjuntamente los servicios de recepción, almacenamiento, distribución, preparación en sitio y en algunos casos transporte de alimentos preparados.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente mecanismo no contempla dicha integralidad, corresponderá a cada entidad en la etapa de planeación, la responsabilidad de continuar determinando en su modelo de costos, aquellos costos correspondientes a la adquisición de alimentos y aquellos que corresponden a la adquisición de estos servicios (recepción, almacenamiento, distribución, preparación).

Por lo anterior, previo al uso del presente mecanismo las entidades deberán como mínimo garantizar un espacio para la recepción y almacenamiento de los alimentos que no afecte la calidad e inocuidad de estos conforme a la normativa vigente de acuerdo con el *Anexo 3 – Guía Centros Agro-logísticos*.

1.2. Cobertura del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda estará disponible a nivel nacional, tendrá una región nacional toda vez que algunos alimentos para consumo humano son importados o su producción se encuentra limitada a ciertos establecimientos como sucede con algunos cárnicos.

Ahora bien, de igual forma el presente mecanismo tendrá regiones que agrupan departamentos. Estas 28 zonas giran en torno a las ciudades principales de los



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

territorios, siendo Bogotá por su tamaño una zona independiente como se observa a continuación en la *Tabla 1 – Zonas de Cobertura - REGIONES*.

Tabla 1 – Zonas de Cobertura - REGIONES

NO. DE ZONA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ZONA
1	Santa Marta , Ciénaga, Zona Bananera, Pueblo Viejo, El Retén, Fundación, Aracataca, El Copey, El Banco, Pailitas
2	Riohacha , Maicao, Dibulla, Uribia, Puerto Bolívar, Albania, Manaure, Riohacha Valledupar , Agustín Codazzi, La Paz (Cesar), Manaure Balcón del Cesar (Cesar), San Diego, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva (La Guajira), El Molino, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Becerril, La Jagua de Ibirico, Bosconia, Chiriguaná, Aguachica, Chimichagua, Ariguaní, Gamarra, Astrea, Curumaní, El Paso, La Gloria, Pelaya, Pueblo Bello, Tamalameque
3	Cartagena , Santa Rosa (Bolívar), Villanueva (Bolívar), Santa Catalina, Luruaco, Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Carreto, María La Baja, Soplaviento, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, San Estanislao, El Guamo, Carmen de Bolivar, Plato, Morales.
4	Barranquilla , Malambo, Puerto Colombia, Soledad, Galapa, Tubará, Baranca, Sabanagrande, Palmar de Vareja, Palermo, Ponedera, Sabanalarga (Atlántico), Juan de Acosta, Usiacurí, Manatí, Piojó, Santo Tomás, Suán, Calamar (Bolívar), San Estanislao, Sitionuevo, Remolino, Pivijay, Salamina (Magdalena), El Piñón, San Antonio, Concordia (Magdalena), Pedraza, Santa Lucía, Repelón, Baranoa, Mompós, Simití, Santa Ana.
5	Sincelejo , Morroa, Corozal, Los Palmitos, Ovejas, Sampués, Chinú, Sahagún, San Pedro (Sucre), Tolviejo, Colosó, Chalán, San Onofre, Coveñas, Purísima, Momil, San Andrés de Sotavento, San Juan de Betulia, San Antero, Magangué, Guazo, Buenavista (Sucre), Roble, San Benito Abad, Zambrano, Sincé, Galeras, Sucre, Majagual.
6	Montería , Cereté, Ciénaga de Oro, San Pelayo, Cotorra, Lórica, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Tierralta, San Bernardo del Viento, Buena Vista, La Apartada, San Marcos, Puerto Escondido, Montelíbano, Ayapel, Los Córdoba, Arboletes, Valencia, Puerto Libertador
7	Medellín , Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Riognegro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolívar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Cauca, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrío, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá, Concordia, Alejandría, El Peñol, Gómez Plata, Nariño, San Pedro de los Milagros, Salgar, San Andrés de Cuerquia, San Carlos, San Rafael, San Roque, San Vicente, Valdivia.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

8	Manizales , Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazú, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Líbano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría
9	Pereira , Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, Guarató, El Águila, El Cairo.
10	Armenia (Quindío), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío
11	Cali , Jamundí, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, Puerto Tejada, Villa Rica, Santander de Quilichao, Caloto, Toribio, Corinto, Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vijes, Restrepo (Valle del Cauca), Yotoco, Riofrío, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia (Valle del Cauca), Versailles, El Dovio, Suárez (Cauca), Candelaria (Valle del Cauca), San Pedro (Valle del Cauca)
12	Popayán , El Tambo (Cauca), Timbío, Cajibío, Piendamó, Rosas, Totoró, Morales (Cauca), Silvia, Paispamba, La Sierra, La Vega (Cauca), El Bordo, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Bolívar (Cauca).
13	Pasto , Ipiales, Pupiales, Aldana, Contadero, Gualmatán, Túquerres, Ospina, Iles, Imues, Sapuyes, Tangua, Yaguanquer, Consacá, La Florida, Buesaco, Chachagui, Sandona, Santiago (Putumayo), Sibundoy, Colón (Putumayo), San Francisco (Putumayo), Tumaco, Piedrancha, Ricaurte (Nariño), Carlosama, Cumbad, Matacea, Contadero, Puerres, Córdoba (Nariño), Funes, Potosí, Sandoná, Guaitarilla, Taminango, El Charco, La Unión (Nariño), Barbacoas, La Cruz, Samaniego, Sibundoy, Guachucal, San Miguel (Nariño), Chiles, Sibundoy (Putumayo).
14	Ibagué , Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérida, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez (Tolima), Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandi, Venecia (Cundinamarca), Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño (Cundinamarca), Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima., Fresno, Líbano, Anzoategui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán (Cundinamarca), Casabianca, Falan, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa. Neiva , Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María (Huila), Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.
15	Florencia (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elías, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán. (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elías, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán. Mocoa , Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguizamó, Valle del Guamuez, Orito, Sibundoy (Putumayo).



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

16	Tunja , Sora, Soracá, Siachoque, Toca, Tuta, Sotaquirá, Cómbita, Viracachá, Ciénaga, Motavita, Oicatá, Chivatá, Cucaita, Samacá, Ventaquemada, Tumerqué, Nuevo Colón, Villapinzón, Ramiriquí, Arabuco, Moniquirá, Sutamarchán, Tinjacá, Ráquira, Paipa, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Belén, Tibasosa, Nobsa, Chocontá, Lenguazaque, Firavitoba, Iza, Cuitiza, Tota, Pesca, Aquitania, Chiquinquirá, Buenavista (Boyacá), Pauna, San Pablo de Borbur, Rondón, Zetaquirá, Paz del Río, Socha, El Cocuy, Garagoa, Soatá, Miraflores (Boyacá), Otanche, Guateque, Villa de Leyva, Cubará (Boyacá)
	Yopal , Aguazul, Pore, Paz de Ariporo, Trinidad, Hato Corozal, Mani
17	Bucaramanga , Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija, Rionegro (Santander), Tona, Aratoca, El Playón, Barrancabermeja, Socorro, Oiba, Sabana de Torres, Mogotes, Simacota, Curití, San Gil, Barichara, Zapatoca, San Vicente del Chucurí, La Esperanza, Suaita, Charalá, Barbosa (Santander), Velez, Puente Nacional, Bolívar (Santander), Cimitarra, Málaga, Saravena, Málaga, Cáchira, Concepción (Santander), San Andrés (Santander), Contratación, San Alberto, San Martín.
18	Cúcuta , Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano (Norte de Santander), Puerto Santander, Chinacota, Santiago (Norte de Santander), Duraina, Pamplona, Sardinata, Toledo (Norte de Santander), Labateca, Mutiscua, Pamplonita, Cócota, Chitagá, Tibú, Ocaña, Convención, Salazar de las Palmas.
19	Villavicencio , Acacías, Curamal, Restrepo (Meta), Guamal (Meta), Guayabetal, Paratebueno, San Martín (Meta), Granada (Meta), Fuente de Oro, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Barranca de Upía, Villanueva (Casanare), Moterrey, Tauramena, Puerto López, Orocué, Puerto Gaitán, San Juan de Arama, Castilla La Nueva (Meta), Puerto Rico (Meta), Vistahermosa (Meta), El Castillo (Meta), Mapiripan (Meta), Mesetas (Meta), La Macarena (Meta), La Uribe (Meta), Lejanias (Meta), Medina (Cundinamarca)
	San José del Guaviare , El Retorno, La Libertad, Calamar (Guaviare), Miraflores (Guaviare).



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

20	Cundinamarca Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera (Cundinamarca), Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Siberia, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaqué, Fusagasugá, El Rosal, La Vega (Cundinamarca), Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquilé, Chocontá, Cáquezá, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utica, La Negra, Nocaima, Granada (Cundinamarca), Ubaque, Fómeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo (Cundinamarca), Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita, Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera (Cundinamarca), Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima (Cundinamarca), Bituima (Cundinamarca), Cachipay (Cundinamarca), Caparrapi (Cundinamarca), Carmen de Carupa (Cundinamarca), Chaguani (Cundinamarca), El Peñon (Cundinamarca), Fosca (Cundinamarca), Fuquene (Cundinamarca), Gachala (Cundinamarca), Gama (Cundinamarca), Guacheta (Cundinamarca), Guataqui (Cundinamarca), Guayabal Psiquima (Cundinamarca), Gutierrez (Cundinamarca), Junin (Cundinamarca), La Peña (Cundinamarca), Lenguazaque (Cundinamarca), Manta (Cundinamarca), Nariño (Cundinamarca), Nilo (Cundinamarca), Nimaima (Cundinamarca), Pandi (Cundinamarca), Paratebueno (Cundinamarca), Puerto Salgar (Cundinamarca), Quebrada Negra (Cundinamarca), Quetame (Cundinamarca), Quipile (Cundinamarca), Ricaurte (Cundinamarca), San Cayetano (Cundinamarca), San Francisco (Cundinamarca), Sylvania (Cundinamarca), Simijaca (Cundinamarca), Supata (Cundinamarca), Tena (Cundinamarca), Tibirita (Cundinamarca), Topaipi (Cundinamarca), Ubala (Cundinamarca), Une (Cundinamarca), Venecia (Cundinamarca), Vergara (Cundinamarca), Viani (Cundinamarca), Villagomez (Cundinamarca), Yacopi (Cundinamarca), Medina (Cundinamarca), Paimé.
21	Bogotá D.C.,
22	San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
23	Leticia, Puerto Nariño, La Chorrera, Tarapacá, El Encanto, La Pedrera.
24	Quibdó, Bahía Solano, Riosucio, Istmina, Tadó, Nuquí, Condoto, Unguía, Acandí
25	Arauca, Tame, Araquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena
26	Puerto Carreño, Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo.
27	Mitú
28	Puerto Inírida

Fuente: Colombia Compra Eficiente

NOTA: El Proponente que presente oferta para la zona 21, estará obligado a presentar ofertas para las zonas 22 a la 28 de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.1 Condiciones de Presentación de las ofertas según el segmento.

Además de lo anterior y teniendo en cuenta que, el presente mecanismo busca dar cumplimiento a la ley 2046 de 2020 en cuanto a las compras locales y la necesidad de estructurar los procesos de selección segmentados, y en observancia de lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, en el que encomienda a CCE el diseño de procesos de selección que permitan, la



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

participación de actores de la Economía Popular y para el presente caso la Agricultura Campesina (Étnica) Familiar y Comunitaria (ACFC) en el mercado de compras públicas de alimentos y permitir circuitos cortos de comercialización Colombia Compra Eficiente determinó que por el volumen y capacidad logística de la ACFC es necesario contar con Zonas - Subregiones, razón por la cual CCE consultó con la Agencia de Desarrollo Rural y concluyó que los departamentos cuentan con Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario con Enfoque Territorial (PIDARET), los cuales son un instrumento de gestión para el desarrollo agropecuario y rural de los territorios del país, mediante el cual se determinan objetivos, metas, prioridades y estrategias del departamento y sus subregiones para los próximos 20 años, como producto del trabajo consensuado con los actores en el territorio.

Así mismo cuentan con Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) los cuales se adelantan mediante un proceso de planificación cuatrienal articulado al Plan de Desarrollo Departamental con los actores interesados en la prestación del servicio de Extensión Agropecuaria, a través de espacios de diálogo y concertación con los Consejos Municipales de Desarrollo Rural – CMDR, Audiencias Públicas como espacios de socialización y construcción colectiva del PDEA donde se establecen programas y proyectos de Extensión Agropecuaria como se menciona en el estudio preliminar.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente consultó los 32 PDEA aprobados por las asambleas departamentales y determinó que 30 los departamentos fueron divididos en subregiones, mientras que los demás se dividieron en municipios para un total de 193 subregiones de acuerdo con el uso de suelo, clima, producción de alimentos, culturas gastronómicas, entre otras variables relacionadas con el macro sector agroalimentario. Teniendo en cuenta esto, el presente mecanismo tendrá 193 subregiones exclusivas para la participación de los actores pertenecientes a la economía popular, miembros y/o asociaciones pertenecientes a la Agricultura Familiar (Étnica) Familiar y Comunitaria (ACFC). de acuerdo con las subregiones relacionadas en la *Tabla 2 – Zonas de Cobertura – SUBREGIONES*.

Tabla 2 – Zonas de Cobertura – SUBREGIONES

NOMBRE DPTO	No. Zona	PROVINCIA/ SUBREGION	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE DPTO	No. Zona	PROVINCIA/ SUBREGION	NOMBRE MUNICIPIO
AMAZONAS	1	EJE PUTUMAYO	EL ENCANTO, LA CHORRERA, PUERTO NARIÑO, PUERTO ARICA, PUERTO ALEGRIA	GUAINIA	97	RIO GUAVIARE	BARRANCOMINAS



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

ANTIOQUIA	2	EJE CAQUETA	LA PEDRERA, LA VICTORIA, PUERTO SANTANDER, MIRITI - PARANÁ	GUAVIARE	98	RIO GUAVIARE / RIO INIRIDA	INÍRIDA
	3	EJE AMAZONAS	LETICIA, TARAPACÁ		99	RIO INIRIDA	CACAHUAL
	4	BAJO CAUCA	CÁCERES, CAUCASIA, EL BAGRE, NECHÍ, TARAZÁ, ZARAGOZA		100	RIO INIRIDA / RIO GUAINIA	MORICHAL
	5	MAGDALENA MEDIO	CARACOLÍ, MACEO, PUERTO BERRIO, PUERTO NARE, PUERTO TRIUNFO, YONDÓ		101	RIO GUAINIA	LA GUADALUPE, PANA PANA, (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA, SAN FELIPE
	6	NORDESTE	AMALFI, ANORÍ, CISNEROS, REMEDIOS, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO, SEGOVIA, VEGACHÍ, YALÍ, YOLOMBO		102	MUNICIPIO GUAINIA	MAPIRIPAN
	7	NORTE	ANGOSTURA, BELMIRA, BRICEÑO, CAMPAMENTO, CAROLINA, DON MATIAS, ENTRERRIOS, GÓMEZ PLATA, GUADALUPE, ITUANGO, SAN ANDRÉS, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, SAN PEDRO, SANTA ROSA de osos, TOLEDO, VALDIVIA, YARUMAL		103	MUNICIPIO GUAVIARE	CALAMAR
	8	OCCIDENTE	ABRIAQUÍ, ANZA, ARMENIA, BURITICÁ, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTAFÉ DE ANTIOQUIA, SOPETRAÑ, URAMITA		104	MUNICIPIO GUAVIARE	EL RETORNO



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

	9	ORIENTE	ABEJORRAL, ALEJANDRÍA, ARGELIA, CARMEN DE VIBORAL, COCORNÁ, CONCEPCIÓN, GRANADA, GUARNE, GUATAPE, LA CEJA, LA UNIÓN, MARINILLA, NARIÑO, PEÑOL, RETIRO, RIONEGRO, SAN CARLOS, SAN FRANCISCO, SAN LUIS, SAN RAFAEL, SAN VICENTE, SANTUARIO, SONSON	105	MUNICIPIO GUAVIARE	MIRAFLORES
	10	SUROESTE	AMAGÁ, ANDES, ANGELOPOLIS, BETANIA, BETULIA, CAICEDO, CARAMANTA, CIUDAD BOLÍVAR, CONCORDIA, FREDONIA, HISPANIA, JARDÍN, JERICÓ, LA PINTADA, MONTEBELLO, PUEBLORRICO, SALGAR, SANTA BARBARA, TÁMESIS, TARSO, TITIRIBÍ, URAO, VALPARAISO, VENEZIA	106	MUNICIPIO GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	11	URABA	APARTADÓ, ARBOLETES, CAREPA, CHIGORODÓ, MURINDÓ, MUTATA, NECOCLÍ, SAN JUAN DE URABA, SAN PEDRO DE URABA, TURBO, VIGÍA DEL FUERTE	107	CENTRO	AGRADO, ALTAMIRA, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, PITAL, SUAZA, TARQUI
	12	VALLE DEL ABURRA	BARBOSA, BELLO, CALDAS, COPACABANA, ENVIGADO, GIRARDOTA, ITAGUI, LA ESTRELLA, MEDELLÍN, SABANETA	108	NORTE	AIPE, COLOMBIA, BARAYA, TELLO, VILLAVIEJA
ARAUCA	13	SABANA	ARAUCA, PUERTO RONDÓN, CABO NORTE	109	NORORIENTE	NEIVA, CAMPOALEGRE, ALGECIRAS, HOBO, RIVERA

HUILA



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

	14	PIE DE MONTE	ARAUQUITA, FORTUL, SARAVERENA, TAME		110	NOROCCIDENTE	IQUIRA, PALERMO, SANTA MARÍA, TERUEL, YAGUARÁ
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	15	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		111	OCCIDENTE	LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, PAICOL, TESALIA
	16	AREA METROPOLITANA	BARRANQUILLA, GALAPA, MALAMBO, PUERTO COLOMBIA, SOLEDAD		112	SUR	ACEVEDO, ELÍAS, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, TIMANÁ
	17	SUR	CAMPO DE LA CRUZ, CANDELARIA, MANATÍ, REPELON, SANTA LUCÍA, SUAN		113	MEDIA GUAJIRA	RIOHACHA, DIBULLA
ATLÁNTICO	18	CENTRO	POLONUEVO, LURUACO, BARANOA, SABANALARGA, USIACURI		114	ALTA GUAJIRA	MAICAO, MANAURE, URIBIA
	19	ORIENTAL	PALMAR DE VARELA, PONEDELA, SABANAGRANDE, Santo Tomas		115	BAJA GUAJIRA	ALBANIA, BARRANCAS, DISTRACCION, EL MOLINO, FONSECA, HATONUEVO, LA JAGUA DEL PILAR, SAN JUAN DEL CESAR, URUMITA, VILLANUEVA
	20	COSTERA	JUAN DE ACOSTA, PIOJÓ, TUBARA		116	CENTRO	ARIGUANÍ, CHIBOLO, NUEVA GRANADA, PLATO, SABANAS DE SAN ANGEL, TENERIFE
BOGOTÁ D.C.	21	BOGOTA	BOGOTA D.C.		117	NORTE	ALGARROBO, ARACATACA, CIÉNAGA, EL RETEN, FUNDACION, PUEBLO VIEJO, ZONA BANANERA
	22	ZODES MOMPOX	CICUCO, MARGARITA, MOMPÓS, SAN FERNANDO, TALAIGUA NUEVO	MAGDALENA	118	RIO	CERRO SAN ANTONIO, CONCORDIA, EL PIÑON, PEDRAZA, PIVIJAY, REMOLINO, SALAMINA, SITIONUEVO, ZAPAYAN
BOLIVAR	23	ZODES MOMPOX / ZODES LOBA	HATILLO DE LOBA		119	SANTA MARTA	SANTA MARTA
	24	ZODES LOBA	ALTOS DEL ROSARIO, BARRANCO DE LOBA, EL PEÑON, REGIDOR, RÍO VIEJO, SAN MARTIN DE LOBA, NOROSI		120	SUR	EL BANCO, GUAMAL, PIJIÑO DEL CARMEN, SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, SAN ZENON, SANTA ANA, SANTA BARBARA DE PINTO



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

	25	ZODES DIQUE	MAHATES, ARJONA, ARROYOHONDO, CALAMAR, SAN CRISTOBAL, SAN ESTANISLAO, SOPLAVIENTO, VILLANUEVA			121	ARIARI	EL CASTILLO, PUERTO LLERAS, LEJANÍAS, FUENTE DE ORO, GRANADA, SAN MARTÍN, SAN JUAN DE ARAMA
	26	ZODES NORTE	CARTAGENA, CLEMENCIA, SANTA CATALINA, SANTA ROSA DE LIMA, TURBACO, TURBANA			122	ALTO ARIARI - CENTRO	SAN CARLOS GUAROA, CASTILLA LA NUEVA, EL DORADO, ACACÍAS, SAN LUIS DE CUBARRAL, GUAMAL
	27	ZODES MAGDALENA MEDIO	ARENAL, CANTAGALLO, MORALES, SAN PABLO, SANTA ROSA DEL SUR, SIMITÍ			123	LA MACARENA	LA MACARENA, LA URIBE, MESETAS, VISTA HERMOSA
	28	ZODES MOJANA	ACHÍ, MAGANGUÉ, MONTECRISTO, PINILLOS, SAN JACINTO DEL CAUCA, TIQUISIÓ		META	124	BAJO ARIARI - SUR	MAPIRIPaN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO RICO
	29	ZODES MONTES DE MARIA	CARMEN DE BOLÍVAR, CÓRDOBA, EL GUAMO, MARÍA LA BAJA, SAN JACINTO, SAN JUAN NEPOMUCENO, ZAMBRANO			125	CAPITAL - CORDILLERA	VILLAVICENCIO, EL CUMARAL, CALVARIO, RESTREPO, SAN JUANITO
	30	CENTRO	CHÍQUIZA, CHIVATÁ, CÓMBITA, CUCAITA, MOTAVITA, OICATÁ, SAMACÁ, SIACHOQUE, SORA, SORACÁ, SOTAQUIRÁ, TOCA, TUNJA, TUTA, VENTAQUEMADA			126	RIO META	BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, PUERTO GAITÁN, PUERTO LOPEZ
BOYACÁ	31	DISTRITO ESPECIAL CUBARA	CUBARÁ			127	CENTRO	CHACHAGUI, LA FLORIDA, NARIÑO, PASTO, TANGUA, YACUANQUER
	32	GUTIERREZ	CHISCAS, EL COCUY, EL ESPINO, GUACAMAYAS, GÜICÁN, PANQUEBA		NARIÑO	128	OCCIDENTE	CONSACA, SANDONÁ, ANCUYA, LINARES
	33	LA LIBERTAD	LABRANZAGRANDE, PAJARITO, PAYA, PISBA			129	GUAMBUYAC O	EL PEÑOL, EL TAMBO, LA LLANADA, LOS ANDES



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

34	LENGUPA	BERBEO, CAMPOHERMOSO, MIRAFLORES, PÁEZ, SAN EDUARDO, ZETAQUIRA	130	SABANA	GUAITARILLA, OSPINA, SAPUYES, TUQUERRES, IMUES
35	MARQUEZ	BOYACÁ, CIÉNEGA, JENESANO, NUEVO COLÓN, RAMIRIQUÍ, RONDÓN, TIBANÁ, TURMEQUÉ, UMBITA, VIRACACHÁ	131	PIE DE MONTE COSTERO	MALLAMA, RICAURTE
36	NEIRA	CHINAVITA, GARAGOA, MACANAL, PACHAVITA, SAN LUIS DE GACENO, SANTA MARÍA	132	ABADES	PROVIDENCIA, SAMANIEGO, SANTA CRUZ
37	NORTE	BOAVITA, COVARACHÍA, LA UVITA, SAN MATEO, SATIVANORTE, SATIVASUR, SOATÁ, SUSACÓN, TIPACOQUE	133	TELEMBI	BARBACOAS, Magui, ROBERTO PAYAN
38	OCCIDENTE	BRICEÑO, BUENAVISTA, CALDAS, CHIQUINQUIRÁ, COPER, LA VICTORIA, MARIPI, MUZO, OTANCHE, PAUNA	134	SANQUIANG A	EL CHARCO, LA TOLA, MOSQUERA, OLAYA HERRERA, SANTA BARBARA
39	DISTRITO ESPECIAL PUERTO BOYACA	PUERTO BOYACA	135	PACIFICO SUR	FRANCISCO PIZARRO, TUMACO
40	OCCIDENTE	QUÍPAMA, SABOYÁ, SAN MIGUEL DE SEMA, SAN PABLO BORBUR, TUNUNGUÁ	136	RIO MAYO	SAN PABLO, ALBAN, BELEN, COLON, El Tablon de Gomez, LA CRUZ, SAN BERNARDO
41	ORIENTE	ALMEIDA, CHIVOR, GUATEQUE, GUAYATÁ, LA CAPILLA, SOMONDOCO, SUTATENZA, TENZA	137	JUANAMBU	ARBOLEDA, BUESACO, UNION, LA SAN LORENZO, SAN PEDRO DE CARTAGO
42	RICAURTE	ARCABUCO, CHITARAQUE, GACHANTIVÁ, MONIQUIRÁ, RÁQUIRA, SÁCHICA, SAN JOSÉ DE PARE, SANTA SOFÍA, SANTANA, SUTAMARCHÁN, TINJACÁ, TOGÚÍ, VILLA DE LEYVA	138	CORDILLERA	CUMBITARA, EL ROSARIO, LEIVA, POLICARPA, TAMINANGO



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

	43	SUGAMUXI	AQUITANIA, CUITIVA, FIRAVITIBA, GAMEZA, IZA, MONGUA, MONGUI, NOBSA, PESCA, SOGAMOSO, TIBASOSA, TÓPAGA, TOTA		139	EXPROVINCIA DE OBANDO	ALDANA, CONTADERO, CÓRDOBA, CUASPUD, CUMBAL, FUNES, GUACHUCAL, GUALMATAN, ILES, IPIALES, POTOSÍ, PUERRES, PUPIALES
	44	TUNDAMA	BELÉN, BUSBANZÁ, CERINZA, CORRALES, DUITAMA, FLORESTA, PAIPA, SAN ROSA VITERBO, TUTAZÁ		140	CENTRO	ARBOLEDAS, CUCUTILLA, GRAMALOTE, LOURDES, SALAZAR, SANTIAGO, VILLA CARO
	45	VALDERRAMA	BETÉITIVA, CHITA, JERICÓ, PAZ DE RÍO, SOCHA, SOCOTÁ, TASCO		141	NORTE	BUCARASICA, EL TARRA, SARDINATA, TIBÚ
	46	ALTO OCCIDENTE	FILADELFIA, LA MERCED, MARMATO, RIOSUCIO, SUPÍA	NORTE DE SANTANDER	142	OCCIDENTE	ABREGO, CACHIRÁ, CONVENCION, EL CARMEN, HACARÍ, LA ESPERANZA, LA PLAYA, OCAÑA, SAN CALIXTO, TEORAMA
	47	ALTO ORIENTE	MANZANARES, MARQUETALIA, MARULANDA, PENNSILVANIA		143	ORIENTAL	CÚCUTA, EL ZULIA, LOS PATIOS, PUERTO SANTANDER, SAN CAYETANO, VILLA DEL ROSARIO
CALDAS	48	BAJO OCCIDENTE	ANSERMA, BELALCÁZAR, RISARALDA, SAN JOSÉ, VITERBO		144	SUR OCCIDENTE	CÁCOTA, CHITAGÁ, MUTISCUA, PAMPLONA, PAMPLONITA, SILOS
	49	CENTRO SUR	CHINCHINA, MANIZALES, NEIRA, PALESTINA, VILLAMARIA		145	SUR ORIENTE	BOCHALEMA, CHINÁCOTA, DURANIA, HERRÁN, LABATECA, RAGONVALIA, TOLEDO
	50	NORTE	AGUADAS, ARANZAZU, PÁCORÁ, SALAMINA		146	ALTO PUTUMAYO	COLÓN, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, SIBUNDOY
	51	MAGDALENA CALDENSE	LA DORADA, NORCASIA, SAMANÁ, VICTORIA	PUTUMAYO	147	BAJO PUTUMAYO	ORITO, PUERTO ASIS, PUERTO CAICEDO, VALLE DEL GUAMUEZ, PUERTO LEGUIZAMO, SAN MIGUEL
CAQUETA	52	ZONA SUR	ALBANIA, BELÉN DE LOS ANDAQUIES, SAN JOSE DEL FRAGUA, VALPARAISO		148	MEDIO PUTUMAYO	MOCOA, PUERTO GUZMAN, VILLA GARZON



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

CASANARE	53	ZONA DE RIOS	CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CURRILLO, SOLANO, SOLITA, MILAN	QUINDIO	149	PLAN	ARMENIA, FILANDIA, CIRCASIA, TEBAIDA, Montengro, QUIMBAYA	
	54	ZONA CENTRO	FLORENCIA, MONTAÑITA, MORELIA		150	CORDILLERAS	BUENAVIDA, CALARCA, CoRDOBA, GeNOVA, PIJAO, SALENTO	
	55	ZONA NORTE	EL PAUJIL, PUERTO RICO, SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EL DONCELLO		151	UNO - VERTIENTE ORIENTAL	DOSQUEBRADAS, LA VIRGINIA, MARSELLA, PEREIRA, SANTA ROSA DE CABAL	
	56	PIEDEMONTE	AGUAZUL, VILLANUEVA, YOPAL, TAURAMENA, MONTERREY, NUNCHÍA, PORE		RISARALDA	152	DOS - VERTIENTE OCCIDENTAL	APÍA, BALBOA, BELÉN DE UMBRÍA, GUÁTICA, LA CELIA, QUINCHÍA, SANTUARIO
	57	SABANA	MANÍ, SAN LUIS DE PALENQUE, TRINIDAD, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, HATO COROZAL		153	TRES - VERTIENTE DEL PACIFICO	MISTRATÓ, PUEBLO RICO	
CAUCA	58	CORDILLERA	RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, LA SALINA, TÁMARA, CHAMEZA	SANTANDER	154	COMUNERA	CHIMA, CONFINES, CONTRATACIÓN, EL GUACAMAYO, GALÁN, GAMBITA, GUADALUPE, GUAPOTÁ, HATO OIBA, PALMAR DEL SOCORRO, SIMACOTA, SOCORRO, SUAITA	
	59	CENTRO	CAJIBÍO, EL TAMBO, MORALES, PIENDAMO, POPAYÁN, TIMBIO, PURACE, Silvia		155	GARCIA ROVIRA	CAPITANEJO, CARCASÍ, CERRITO, CONCEPCIÓN, ENCISO, GUACA, MACARAVITA, MÁLAGA, MOLAGAVITA, SAN ANDRÉS, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SAN MIGUEL	
	60	MACIZO	LA SIERRA, ROSAS, SOTARA, ALMAGUER, LA VEGA		156	GUANENTA	ARATOCA, BARICHARA, CABRERA, CHARALÁ, COROMORO, CURITÍ, ENCINO, JORDÁN, MOGOTES, OCAMONTE, ONZAGA, PÁRAMO, PINCHOTE, SAN GIL, SAN JOAQUÍN, VALLE DE SAN JOSÉ, VILLANUEVA, CEPITÁ	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

	61	NORTE	BUENOS AIRES, CALOTO, CORINTO, MIRANDA, PADILLA, PUERTO TEJADA, SANTANDER DE QUILICHAO, SUAREZ, VILLA RICA, GUACHENE, CALDONO, TORIBIO, JAMBALO		157	YARIGUIES	BARRANCABERMEJA, BETULIA, EL CARMEN DE CHUCURÍ, PUERTO WILCHES, SABANA DE TORRES, SAN VICENTE DE CHUCURÍ, CIMITARRA, PUERTO PARRA
	62	PACIFICA	GUAPI, LOPEZ, TIMBIQUI		158	SOTO NORTE	CALIFORNIA, CHARTA, MATANZA, SURATA, VETAS
	63	ORIENTE	PAEZ, TOTORO, INZÁ		159	SOTO NORTE / METROPOLITANA	TONA
	64	SUR	ARGELIA, BALBOA, BOLÍVAR, FLORENCIA, SUCRE, MERCADERES, PATIA		160	METROPOLITANA	ZAPATOCA, BUCARAMANGA, EL PLAYÓN, FLORIDABLANCA, GIRÓN, LEBRÍJA, LOS SANTOS, PIEDECUESTA, RIONEGRO, SANTA BÁRBARA
	65	BOTA CAUCANA	PIAMONTE, SAN SEBASTIAN, SANTA ROSA		161	VELEZ	SANTA HELENA DEL OPÓN, AGUADA, ALBANIA, BARBOSA, BOLÍVAR, CHIPATÁ, EL PEÑÓN, FLORIÁN, GUAVATÁ, GUEPSA, JESÚS MARÍA, LA BELLEZA, LA PAZ, LANDÁZURI, PUENTE NACIONAL, SAN BENITO, SUCRE, VÉLEZ
	66	CENTRO	CHIMICHAGUA, CHIRIGUANA, CURUMANÍ, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, TAMALAMEQUE		162	MOJANA	GUARANDA, MAJAGUAL, SUCRE
CESAR	67	NOROCCIDENTAL	ASTREA, BOSCONIA, EL COPEY, EL PASO	SUCRE	163	MONTES DE MARIA	CHALÁN, COLOSO, MORROA, OVEJAS, SINCELEJO
	68	NORTE	BECERRIL, AGUSTÍN CODAZZI, LA PAZ, MANAURE, PUEBLO BELLO, SAN DIEGO, VALLEDUPAR		164	MORROSQUILLO	COVEÑAS, PALMITO, SAN ONOFRE, SANTIAGO DE TOLÚ, TOLÚ VIEJO



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

CHOCO	69	SUR	AGUACHICA, GAMARRA, GONZÁLEZ, LA GLORIA, PELAYA, RÍO DE ORO, SAN ALBERTO, SAN MARTÍN	TOLIMA	165	SABANAS	BUENAVISTA, COROZAL, EL ROBLE, GALERAS, LOS PALMITOS, SAMPUÉS, SAN JUAN BETULIA, SAN PEDRO, SINCÉ
	70	ATRATO	ATRATO, BAGADÓ, BOJAYA, EL CARMEN DE ATRATO, LLORÓ, MEDIO ATRATO, QUIBDÓ, RÍO QUITO		166	SAN JORGE	CAIMITO, LA UNIÓN, SAN BENITO ABAD, SAN MARCOS
	71	DARIEN	ACANDÍ, BELÉN DE BAJIRA, CARMÉN DEL DARIÉN, RIOSUCTO, UNGUÍA		167	COPESES REG NORTE PLAN	AMBALEMA, ARMERO / GUAYABAL, HONDA, MARIQUITA, LeRIDA, VENADILLO
	72	PACIFICO NORTE	BAHÍA SOLANO, JURADÓ, NUQUÍ		168	COPESES CORDILLERA NORTE	FALAN, FRESNO, PALOCABILDO, CASABIANCA, HERVEO, LIBANO, MURILLO, VILLAHERMOSA
	73	PACIFICO SUR	ALTO BAUDÓ, BAJO BAUDÓ, El Litoral del San Juan, MEDIO BAUDÓ		169	COPESES REG ORIENTE	CARMEN DE APICALÁ, CUNDAY, ICONONZO, MELGAR, VILLARRICA
	74	SAN JUAN	CANTON DE SAN PABLO, CERTEGUI, CONDOTO, ITSMINA, MEDIO SAN JUAN, NÓVITA, RÍO FRÍO, SAN JOSÉ DEL PALMAR, SIPI, TADÓ, UNION PANAMERICANA		170	COPESES REG SUR	ATACO, CHAPARRAL, ORTEGA, PLANADAS, RIOBLANCO, SAN ANTONIO
	75	ALTO SINU	TIERRALTA, VALENCIA		171	COPESES REG SURORIENTE	GUAMO, PRADO, PURIFICACIÓN, SALDAÑA, SUÁREZ, COELLO, ESPINAL, FLANDES
CORDOBA	76	BAJO SINU	CHIMÁ, COTORRA, LORICA, MOMIL, PURÍSIMA	172	COPESES ESPECIAL IBAGUE	IBAGUE	
	77	CENTRO	MONTERÍA	173	COPESES ESPECIAL COYAIMA Y NATAGAIMA	COYAIMA, NATAGAIMA	
	78	COSTANERA	CANALETE, LOS CÓRDOBAS, MOÑITOS, PUERTO ESCONDIDO, SAN ANTERO, SAN BERNARDO DEL VIENTO	174	COPESES RONCESVALL ES ROVIRA	RONCESVALLES, ROVIRA	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

	79	SABANAS	CHINÚ, SAHAGÚN, SAN ANDRÉS SOTAVENTO		175	COPESESPECIAL PIEDRAS ALVARADO	ALVARADO, PIEDRAS
	80	SAN JORGE	AYAPEL, BUENAVISTA, LA APARTADA, MONTELÍBANO, PLANETA RICA, PUEBLO NUEVO, PUERTO LIBERTADOR		176	COPESESPECIAL SAN JUAN SAN LUIS	SAN LUIS, VALLE DE SAN JUAN
	81	SINU MEDIO	CERETÉ, CIÉNAGA DE ORO, SAN CARLOS, SAN PELAYO		177	COPESESPECIAL DOLORES Y ALPUJARRA	ALPUJARRA, DOLORES
	82	ALMEIDAS	CHOCONTÁ, MACHETA, MANTA, SESQUILÉ, SUESCA, TIBIRITA, VILLAPINZÓN		178	COPESESPECIAL ANZOATEGUI SANTA ISABEL	SANTA ISABEL, ANZOATEGUI
	83	ALTO MAGDALENA	AGUA DE DIOS, GIRARDOT, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, NILO, RICAURTE, TOCAIMA		179	COPESESPECIAL CAJAMARCA	CAJAMARCA
	84	BAJO MAGDALENA	CAPARRAPÍ, GUADUAS, PUERTO SALGAR		180	CENTRO	ANDALUCÍA, BUGA, BUGALAGRANDE, CALIMA, GUACARÍ, RESTREPO, RIOFRIO, SAN PEDRO, TRUJILLO, TULUÁ, YOTOCO, CAICEDONIA, SEVILLA
CUNDINAMARCA	85	GUALIVA	ALBÁN, LA PEÑA, LA VEGA, NIMAIMA, NOCAIMA, QUEBRADANEGRA, SAN FRANCISCO, SASAIMA, SUPATÁ, ÚTICA, VERGARA, VILLETA	VALLE DEL CAUCA	181	SUR	PALMIRA, PRADERA, EL CERRITO, GINEBRA, CALI, CANDELARIA, DAGUA, FLORIDA, JAMUNDÍ, LA CUMBRE, VIJES, YUMBO
	86	GUAVIO	GACHALA, GACHETA, GAMA, GUASCA, GUATAVITA, JUNÍN, LA CALERA, UBALÁ		182	NORTE	ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, BOLÍVAR, CARTAGO, EL ÁGUILA, EL CAIRO, EL DOVIO, LA UNIÓN, LA VICTORIA, OBANDO, ROLDANILLO, TORO, ULLOA, VERSALLES, ZARZAL



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

87	MAGDALENA CENTRO	BELTRÁN, BITUIMA, CHAGUANÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, PULI, SAN JUAN DE RÍO SECO, VIANÍ	183	PACIFICO	BUENAVENTURA
88	MEDINA	MEDINA, PARATEBUENO	184	MUNICIPIO VAUPES	CARURU
89	ORIENTE	CAQUEZA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, FOMEQUE, FOSCA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, QUETAME, UBAQUE, UNE	185	MUNICIPIO VAUPES	MITÚ
90	RIO NEGRO	EL PEÑÓN, LA PALMA, PACHO, PAIME, SAN CAYETANO, TOPAÍPI, VILLAGOMEZ, YACOPI	186	MUNICIPIO VAUPES	PACOA
91	SABANA CENTRO	CAJICÁ, CHÍA, COGUA, GACHANCIPÁ, NEMOCO, SOPÓ, TABIO, TOCANCIPÁ, ZIPAQUIRÁ	187	MUNICIPIO VAUPES	PAPUNAHUA
92	SABANA OCCIDENTE	BOJACÁ, COTA, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FUNZA, MADRID, MOSQUERA, SUBACHOQUE, TENJO, ZIPACÓN	188	MUNICIPIO VAUPES	TARAIRA
93	SOACHA	SIBATÉ, SOACHA	189	MUNICIPIO VAUPES	YAVARATÉ
94	SUMAPAZ	ARBELÁEZ, CABRERA, FUSAGASUGÁ, GRANADA, PANDI, PASCA, SAN BERNARDO, SILVANIA, TIBACUY, VENECIA	190	MUNICIPIO VICHADA	CUMARIBO
95	TEQUENDAMA	ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, CACHIPAY, EL COLEGIO, LA MESA, QUIPILE, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, TENA, VIOTÁ	191	MUNICIPIO VICHADA	LA PRIMAVERA
96	UBATE	CARMEN DE CARUPA, CUCUNUBÁ, FÚQUENE, GUACHETÁ, LENGUAZAQUE, SIMIJACA, SUSANA, SUTATAUSA, TAUSA, UBATE	192	MUNICIPIO VICHADA	PUERTO CARREÑO
			193	MUNICIPIO VICHADA	SANTA ROSALÍA



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Teniendo en cuenta lo anterior, el mecanismo contará con una (1) región nacional, veintiocho (28) zonas regionales y 193 subregiones.

1.3. Plazo y vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda tendrá un plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la puesta en funcionamiento de este en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por el término que la necesidad lo requiera. Para el efecto Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de la región nacional, o zonas regionales o subregiones que considere viable. Si mínimo **DOS (2) proveedores** en la región nacional o en las zonas departamentales de acuerdo con el respectivo grupo de alimentos, aceptan la prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda, será procedente la verificación de la viabilidad de esta; si no se garantiza dicha situación, la ANCP-CCE desistirá de prorrogar aquellos regiones o zonas del Instrumento de Agregación de Demanda en los que no se garantice la participación mínima de dos (2) proveedores.

Para el caso de las subregiones, si mínimo un actor perteneciente a la economía popular, o un miembro y/o asociación perteneciente a la Agricultura Campesina (Étnica) Familiar y Comunitaria (ACFC), responden positivamente a la intención de prórroga de acuerdo con el respectivo grupo de alimentos, Colombia Compra Eficiente, podrá prorrogar el instrumento, con estos proveedores, ya que a la luz de las acciones afirmativas que los ampara, es posible que en la operación secundaria, las entidades compradoras realicen sus compras directamente con las Economías Populares y ACFC, siempre que los bienes ofertados por estos estén dentro de los precios de mercado.

A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, por parte de los proveedores, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido. Cualquier proveedor puede manifestar su intención de no permanecer al Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga

El plazo de ejecución finaliza en la fecha en que finalice el plazo de operación del Instrumento de Agregación de Demanda, fecha a partir de la cual es viable liquidar el Instrumento de Agregación de Demanda.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

El plazo de operación del Instrumento de Agregación de Demanda inicia cuando:

- (i) las herramientas necesarias para que las entidades compradoras puedan realizar las compras a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano están desarrolladas y puestas a disposición de las Entidades Compradoras, (ii) los documentos y guías que explican el funcionamiento del instrumento están listos y publicados, (iii) las capacitaciones respectivas a los proveedores y entidades compradoras se hayan impartido (iv) se encuentren aprobadas todas las garantías remitidas en el tiempos indicados por los proveedores adjudicados y (v) el Instrumento de Agregación de Demanda esté habilitado y disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el minisitio web en la página oficial de esta entidad.

Una vez que se cumplan los anteriores requisitos Colombia Compra Eficiente realizará la suscripción del acta de inicio del Instrumento de Agregación de Demanda, y es a partir de la mencionada fecha que empezará a contar el plazo del IAD. Así mismo, a partir de la definición de esta fecha, los proveedores deben actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del Instrumento de Agregación de Demanda.

Las Entidades Compradoras pueden generar órdenes de compra durante el plazo de operación del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la de la Orden de Compra y un **(1) AÑO** más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permitan.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el instrumento, con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de compra. De igual forma, la entidad podrá prorrogar y/o adicionar las órdenes de compra de acuerdo con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Si la Entidad Compradora cuenta con aprobación para ejecutar recursos de vigencias futuras, la Orden de Compra puede extenderse por el término de las vigencias que hayan sido aprobadas.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano con un plazo adicional al plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una de las , zonas regionales, y grupos de alimentos del Instrumento de Agregación de Demanda, si solo cuenta con menos de **dos (2)** del total de los Proveedores adjudicados en esa zona regional y grupo de alimentos.

1.4. Valor estimado del Instrumento de Agregación de Demanda

Teniendo en cuenta que los Instrumentos de Agregación de Demanda no tienen por objeto adquirir un bien o servicio, sino fijar los términos y condiciones de oferta para la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades estatales, la ANC-CCE concluye que la celebración del presente Instrumento de Agregación de Demanda no genera erogación ni compromiso presupuestal.

Por lo anterior, el valor del contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo de ejecución, el cual corresponderá a la sumatoria del valor de las órdenes de compra que formulen las entidades estatales derivadas del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.

En este sentido, la ANCP-CCE estima el valor del contrato en al menos **\$6.328.601.145.876 COP**, el cual corresponde a una estimación realizada de acuerdo con las adquisiciones ejecutadas por las diferentes entidades estatales, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP I, SECOP II durante los periodos 2021, 2022 y 2023 no obstante, el proceso de selección tiene un valor de **\$0,00 COP**.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

1.5. Modalidad de selección de los proveedores

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.

Así pues, del análisis del sector realizado en la etapa de planeación correspondiente, Colombia Compra Eficiente identificó que el objeto a contratar a través del presente proceso de selección no tiene una disposición normativa específica que requiera la aplicación de una modalidad de selección en los términos contemplados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En ese sentido, al no existir norma que exprese la modalidad de contratación para seleccionar los proveedores para un mecanismo de agregación de demanda, la escogencia de los mismos se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública por ser esta la regla general, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.2.1.1. 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los Proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, el presente proceso y el Instrumento de Agregación de Demanda que surja del mismo, pueden ser objeto de aplicación de los atributos del Sistema Dinámico de Adquisición, de conformidad con la reglamentación que se expida sobre la materia.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

1.6. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El Instrumento de Agregación de Demanda objeto de la presente selección se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 3 - Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Segmento	Familia	Clase	Descripción
50101700	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Frutos Secos	Frutos Secos	En su composición tienen menos del 50% de agua. Su parte comestible es la semilla.
50111500 50112000	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de Carne y Aves de Corral	Carne y Aves de Corral Carnes Procesadas y Preparadas	Carne fresca de aves de corral y sus derivados con procesamiento.
50121500 50121600 50121700 50121800 50121900	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Pescados y Mariscos	Pescado Marisco Fresco Invertebrados Acuáticos Plantas Acuáticas Pescados y Mariscos Preservados en Sal	Productos de mar en su estado natural y/o cubierto en sal para su conservación.
50131600 50131700 50131800	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos Lácteos y Huevos	Huevos y Sustitutos, Queso Productos de leche y mantequilla	Huevos y Productos derivados de la leche.
50151500 50151600	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Aceites y Grasas Comestibles	Grasas y aceites vegetales comestibles Grasas y aceites animales comestibles	Materias grasas de origen vegetal y/o animal.
50161500 50161800	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, Azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos de confitería	Productos azucarados y sustitutos del azúcar.
50171500 50171700 50171800 50171900 50172000	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Condimentos y conservantes	Hierbas y especias y extractos Vinagres y vinos de cocinar Salsas y condimentos y productos para untar Salmuera y salsa y aceitunas Productos de frijol de soya fermentados	Ingredientes y/o sus mezclas empleados para realzar los sabores de las preparaciones y ralentizar su deterioro.
50181700 50181900 50182000	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de Panadería	Suministros y mezclas para hornear Pan y galletas y pastelitos dulces Tartas y empanadas y pastas	Preparaciones horneadas a base de harina y los insumos para su elaboración.
50191500 50192100 50192300 50192400 50192500 50192600 50192700 50192800 50192900 50193000 50193100 50193200	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos Preparados y conservados	Sopas y Estofados Pasabocas y Snacks Postres y decoraciones de postres Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta Sándwiches y panecillos con relleno Acompañamientos preparados Platos combinados y empaquetados Empanadas y quiches y pasteles Pasta o tallarines natural Bebidas y comidas infantiles Materiales y mezclas instantáneas Ensaladas preparadas	Preparaciones terminadas y/o con procesamiento para aumentar su vida útil.
50201700 50202300 50202400 50202500 50202600 50202700 50202800 50203000	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Café y Te Bebidas no alcohólicas Jugos o concentrados de cítricos frescos Jugos o concentrados de bayas frescas	Productos en presentación líquida derivados



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

			Jugos o concentrados de especies con pepitas frescas Jugos o concentrados de especies con una semilla grande frescas Jugos o concentrados de especies tropicales frescas Jugos o concentrados de melones frescos	de diferentes alimentos
50221000 50221100 50221200	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de cereales y legumbres	Legumbres Cereales Cereales procesados	Las legumbres son las semillas secas separadas de la vaina de plantas de la familia de las leguminosas. Los cereales son los frutos maduros y secos de las plantas gramíneas y sus derivados procesados.
50301500 50301600 50301700 50301800 50301900 50302000 50302100 50302200 50302300 50302400 50302500 50302600 50302700 50302800 50302900 50303000 50303100 50303200 50303300 50303400 50303500 50303600 50303700 50303800 50303900 50304000 50304100 50304200 50304300 50304400 50304500 50304600 50304700 50304800 50304900 50305000 50305100 50305200 50305300 50305400 50305500 50305600 50305700 50305800 50305900 50306000 50306100 50306200 50306300 50306400 50306500 50306600 50306700 50306800 50306900 50307000 50307100 50307200 50307500 50311500 50311600 50311700 50311800 50311900 50312000 50312100 50312200 50312300 50312400 50312500 50312600 50312700 50312800 50312900 50313000 50313100 50313200 50313300 50313400 50313500 50313600 50313700 50313800 50313900 50314000 50314100 50314200 50314300 50314400 50314500 50314600 50314700 50314800 50314900 50315000 50315100 50315200 50315300 50315400 50315500 50315600 50315700 50315800 50315900 50316000 50316100 50316200 50316300 50316400 50316500 50316600 50316700 50316800 50316900 50317000 50317100 50317200	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Fruta Fresca Fruta orgánica fresca	Manzanas Albaricoques Bananos Barberries Gayubas Moras Arándanos de mirto Agrads Fruta del pan Chirimoya Cerezas Citrones Arándanos Pasas de Corinto Dátiles Pitahayas Brevas Grosellas Toronjas Uvas de mesa Uvas pasas Uvas para Vino Guayabas Arándanos hucleberry kiwis Naranjos chinos (kumquats) Limones Limas Nísperos Mandarinas Mangos Melones Mora mulberry Mirtos Nectarinas Naranjas Papaya Maracuyá Durazno Pera Caquis Piñas Ciruelo damascos Ciruelas Granadas Pomelos Membrillos Frambuesa Ruibarbos Escaramujos Zapotes Bayas saskatoon Fresas Manzanas dulces Tamarillos Frutas Nominant Aronias Aceitunas Subproductos de frutas frescas Manzanas Orgánicas Albaricoques Orgánicas Bananos orgánicos Barberries orgánicas Gayubas orgánicas Moras orgánicas Arándanos de mirto orgánicas Agrads orgánicas Fruta del pan orgánicas Chirimoya orgánica Cerezas orgánicas Citrones orgánicas Arándanos orgánicas Pasas de Corinto orgánicas Dátiles orgánicos Pitahayas orgánicas Brevas orgánicas Grosellas orgánicas Toronjas orgánicas Uvas de mesa orgánicas Uvas pasas orgánicas Uvas para Vino orgánicas Guayabas orgánicas Arándanos hucleberry orgánicas kiwis orgánicos Naranjos chinos (kumquats) Orgánicas Limones Orgánicos Limas Orgánicas Nísperos Orgánicas Mandarinas Orgánicas Mangos Orgánicas Melones Orgánicas Mora mulberry Orgánicas Mirtos Orgánicas Nectarinas Orgánicas Naranjas Orgánicas Papaya Orgánicas Maracuyá Orgánica Durazno Orgánico Pera Orgánicas Caquis Orgánicas Piñas Orgánicas Ciruelo damascos Orgánicas Ciruelas Orgánicas Granadas Orgánicas Pomelos Orgánicos Membrillos Orgánicas Frambuesa Orgánicas Ruibarbos Orgánicas Escaramujos Orgánicas Zapotes Orgánicas Bayas saskatoon Orgánicas Fresas Orgánicas Manzanas dulces Orgánicas Tamarillos Orgánicas Frutas Nominant Orgánicas Aronias Orgánicas Aceitunas Orgánicas	Corresponde a las frutas en su estado natural.
50321500 50321600 50321700 50321800 50321900 50322000 50322100 50322200 50322300 50322400 50322500 50322600 50322700 50322800 50322900 50323000 50323100 50323200	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Fruta Seca Fruta Orgánica Seca	Manzanas Secas Albaricoques Secas Bananos Secas Barberries Secas Gayubas Secas Moras Secas Arandanos de mirto Secas Agrads Secas Fruta del pan Secas Chirimoya Secas Cerezas Secas Citrones Secas Arandanos Secas Pasas de Corinto Secas Datiles Secas Pitahayas	Corresponde a las frutas a las que se les realiza un proceso de deshidratación para ralentizar su



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

<p>50323300 50323400 50323500 50323600 50323700 50323800 50323900 50324000 50324100 50324200 50324300 50324400 50324500 50324600 50324700 50324800 50324900 50325000 50325100 50325200 50325300 50325400 50325500 50325600 50325700 50325800 50325900 50326000 50326100 50326200 50326300 50326400 50326500 50326600 50326700 50326800 50326900 50327000 50327100 50327200</p>			<p>Secas Brevas Secas Grosellas Secas Toronjas Secas Uvas de mesa Secas Uvas pasas Secas Uvas para Vino Secas Guayabas Secas Arandandos hucleberry Secas kiwis Secas Naranjos chinos (kumquats) Secas Limones Secas Limas Secas Nisperos Secas Mandarinas Secas Mangos Secas Melones Secas Mora mulberry Secas Mirtos Secas Nectarinas Secas Naranjas Secas Papaya Secas Maracuya Secas Durazno Secas Pera Secas Caquis Secas Piñas Secas Ciruelo Secas Ciruelas Secas Granadas Secas Pomelos Secos Membrillos Secas Frambuesa Secas Ruibarbos Secas Escaramujos Secas Zapotes Secas Bayas saskatoon Secas Fresas Secas Manzanas dulces Secas Tamarillos Secas Frutas Nominant Secas Aronias Secas Aceitunas Secas</p>	<p>deterioro y conservar la mayor cantidad de nutrientes.</p>
<p>50341500 50341600 50341700 50341800 50341900 50342000 50342100 50342200 50342300 50342400 50342500 50342600 50342700 50342800 50342900 50343000 50343100 50343200 50343300 50343400 50343500 50343600 50343700 50343800 50343900 50344000 50344100 50344200 50344300 50344400 50344500 50344600 50344700 50344800 50344900 50345000 50345100 50345200 50345300 50345400 50345500 50345600 50345700 50345800 50345900 50346000 50346100 50346200 50346300 50346400 50346500 50346600 50346700 50346800 50346900 50347000 50347100 50347200 50351500 50351600 50351700 50351800 50351900 50352000 50352100 50352200 50352300 50352400 50352500 50352600 50352700 50352800 50352900 50353000 50353100 50353200 50353300 50353400 50353500 50353600 50353700 50353800 50353900 50354000 50354100 50354200 50354300 50354400 50354500 50354600 50354700 50354800 50354900 50355000 50355100 50355200 50355300 50355400 50355500 50355600 50355700 50355800 50355900 50356000 50356100 50356200 50356300 50356400 50356500 50356600 50356700 50356800 50356900 50357000 50357100 50357200</p>	<p>Alimentos, Bebidas y Tabaco</p>	<p>Fruta Congelada Fruta Orgánica Congelada</p>	<p>Manzanas Albaricoques Bananos Barberries Gayubas Moras Arándanos de mirto Agrads Fruta del pan Chirimoya Cerezas Citrones Arándanos Pasas de Corinto Dátiles Pitahayas Brevas Grosellas Toronjas Uvas de mesa Uvas pasas Uvas para Vino Guayabas Arándanos hucleberry kiwis Naranjos chinos (kumquats) Limones Limas Nisperos Mandarinas Mangos Melones Mora mulberry Mirtos Nectarinas Naranjas Papaya Maracuyá Durazno Pera Caquis Piñas Ciruelo damascos Ciruelas Granadas Pomelos Membrillos Frambuesa Ruibarbos Escaramujos Zapotes Bayas saskatoon Fresas Manzanas dulces Tamarillos Frutas Nominant Aronias Aceitunas</p>	<p>Fruta a la que se le realiza tratamiento térmico bajo cero como método de conservación.</p>
<p>50361500 50361600 50361700 50361800 50361900 50362000 50362100 50362200 50362300 50362400 50362500 50362600 50362700 50362800 50362900 50363000 50363100 50363200 50363300 50363400 50363500 50363600 50363700 50363800 50363900 50364000 50364100 50364200 50364300 50364400 50364500 50364600 50364700 50364800 50364900 50365000 50365100 50365200 50365300 50365400 50365500 50365600</p>	<p>Alimentos, Bebidas y Tabaco</p>	<p>Fruta en Lata o en Frasco</p>	<p>Manzanas Albaricoques Bananos Barberries Gayubas Moras Arándanos de mirto Agrads Fruta del pan Chirimoya Cerezas Citrones Arándanos Pasas de Corinto Dátiles Pitahayas Brevas Grosellas Toronjas Uvas de mesa Uvas pasas Uvas para Vino Guayabas Arándanos hucleberry kiwis Naranjos chinos (kumquats) Limones Limas Nisperos Mandarinas Mangos Melones Mora mulberry Mirtos Nectarinas Naranjas Papaya Maracuyá Durazno Pera Caquis Piñas Ciruelo damascos Ciruelas Granadas Pomelos Membrillos Frambuesa Ruibarbos Escaramujos Zapotes Bayas saskatoon Fresas Manzanas dulces Tamarillos Frutas Nominant Aronias Aceitunas</p>	<p>Frutas sometidas a procesos de esterilización y envasadas herméticamente, para lograr una conservación a temperatura ambiente por un período prolongado.</p>



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

50365700 50365800 50365900 50366000 50366100 50366200 50366300 50366400 50366500 50366600 50366700 50366800 50366900 50367000 50367100 50367200 50371500 50371600 50371700 50371800 50371900 50372000 50372100 50372200 50372300 50372400 50372500 50372600 50372700 50372800 50372900 50373000 50373100 50373200 50373300 50373400 50373500 50373600 50373700 50373800 50373900 50374000 50374100 50374200 50374300 50374400 50374500 50374600 50374700 50374800 50374900 50375000 50375100 50375200 50375300 50375400 50375500 50375600 50375700 50375800 50375900 50376000 50376100 50376200 50376300 50376400 50376500 50376600 50376700 50376800 50376900 50377000 50377100 50377200				
50381500 50381600 50381700 50381800	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Pure de Frutas	Pures de cítricos Pures de Bayas Pures de Frutas tropicales Pures de Melón	Frutas trituradas para dar aspecto de pasta.
50401500 50401600 50401700 50401800 50401900 50402000 50402100 50402200 50402300 50402400 50402500 50402600 50402700 50402800 50402900 50403000 50403100 50403200 50403300 50403400 50403500 50403600 50403700 50403800 50403900 50404000 50404100 50404200 50404300 50404400 50404500 50404600 50404700 50404800 50404900 50405100 50405200 50405300 50405400 50405500 50405600 50405700 50405800 50405900 50406000 50406100 50406200 50406300 50406400 50406500 50406600 50406700 50406800 50407000 50407100 50407200 50411500 50411600 50411700 50411800 50411900 50412000 50412100 50412200 50412300 50412400 50412500 50412600 50412700 50412800 50412900 50413000 50413100 50413200 50413300 50413400 50413500 50413600 50413700 50413800 50413900 50414000 50414100 50414200 50414300 50414400 50414500 50414600 50414700 50414800 50415000 50415100 50415200 50415300 50415400 50415500 50415600 50415700 50415800 50415900 50416000 50416100 50416200 50416300 50416400 50416500 50416600 50416700 50416800 50417000 50417100	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Vegetales frescos Vegetales orgánicos frescos	Alcachofa Espárragos Aguacates Frijoles Remolacha Brocoli Repollos de Bruselas Cebollas de ensalada Repollos Cardos Zanahorias Coliflores Apios Acelgas Achicorias Repollo chino Cebollines Maíces Berros Cocombrillos Berenjenas Endivias Hinojos Ajos Calabazas Guisantes Hierbas Coles Colinabos Puerros Lentejas Lechugas Ñames Hongos o Champiñones Mostazas Solanaceas (nightshades) Okras Cebollas Alverjas Maníes Pimientos Papas Nabos suecos Vegetales marinos Chalotes Alazanes Espinacas Calabazas Batatas Tomates Nabos Auyama Ñames Vegetales Nominant Alverjas dulces Tuberculos	Corresponde a los vegetales en su estado natural
50421500 50421600 50421700 50421800 50421900 50422000 50422100 50422200 50422300 50422400 50422500 50422600 50422700 50422800 50422900 50423000 50423100 50423200	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Vegetales secos Vegetales orgánicos secos	Alcachofas Secas Espárragos Secos Aguacates Secos Frijoles Secos Remolachas Secas Brócolis Secas Repollos de Bruselas Secas Cebollas de ensalada Secas Repollos Secos Cardos Secos Zanahorias Secas Coliflores Secas Apios Secos Acelgas Secas Achicorias Secas Repollos chinos secos	Corresponde a los vegetales a los que se les realiza un proceso de deshidratación para ralentizar su deterioro y



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

<p>50423300 50423400 50423500 50423600 50423700 50423800 50423900 50424000 50424100 50424200 50424300 50424400 50424500 50424600 50424700 50424800 50424900 50425000 50425100 50425200 50425300 50425400 50425500 50425600 50425700 50425800 50425900 50426000 50426100 50426200 50426300 50426400 50426500 50426600 50426700 50426800 50426900 50431500 50431600 50431700 50431800 50431900 50432000 50432100 50432200 50432300 50432400 50432500 50432600 50432700 50432800 50432900 50433000 50433100 50433200 50433300 50433400 50433500 50433600 50433700 50433800 50433900 50434000 50434100 50434200 50434300 50434400 50434500 50434600 50434700 50434800 50434900 50435000 50435100 50435200 50435300 50435400 50435500 50435600 50435700 50435800 50435900 50436000 50436100 50436200 50436300 50436400 50436500 50436600 50436700 50436800 50436900</p>			<p>Cebollines Secos Maíces Secos Berros Secos Cocombrs secos Berenjenas Secas Endivias Secas Hinojos Secos Ajos Secos Calabazas Secas Guisantes Secas Hierbas Secas Coles Secas Colinabos Secos Puerros Secos Lentejas Secas Lechugas Secas Ñames Secos Hongos o champiñones Secos Mostazas Secas Solanáceas (nightshades) Secas Okras Secas Cebollas Secas Alverjas Secas Maníes Secos Pimientos Secos Papas Secas Nabos suecos secos Vegetales marinos Secos Chalotes Secos Alazanes Secos Espinacas Secas Calabazas Secas Batatas Secas Tomates Secos Nabos Secos Auyamas Secas Ñames Secos Vegetales Nominant Secos Alverjas dulces Secas</p>	<p>conservar la mayor cantidad de nutrientes.</p>
<p>50441500 50441600 50441700 50441800 50441900 50442000 50442100 50442200 50442300 50442400 50442500 50442600 50442700 50442800 50442900 50443000 50443100 50443200 50443300 50443400 50443500 50443600 50443700 50443800 50443900 50444000 50444100 50444200 50444300 50444400 50444500 50444600 50444700 50444800 50444900 50445000 50445100 50445200 50445300 50445400 50445500 50445600 50445700 50445800 50445900 50446000 50446100 50446200 50446300 50446400 50446500 50446600 50446700 50446800 50446900 50451500 50451600 50451700 50451800 50451900 50452000 50452100 50452200 50452300 50452400 50452500 50452600 50452700 50452800 50452900 50453000 50453100 50453200 50453300 50453400 50453500 50453600 50453700 50453800 50453900 50454000 50454100 50454200 50454300 50454400 50454500 50454600 50454700 50454800 50454900 50455000 50455100 50455200 50455300 50455400 50455500 50455600 50455700 50455800 50455900 50456000 50456100 50456200 50456300 50456400 50456500 50456600 50456700 50456800 50456900</p>	<p>vegetales congelados</p> <p>Vegetales organicos congelados</p>	<p>Alcachofa Esparragos Aguacates Frijoles Remolacha Brocoli Repollitos de Bruselas Cebollas de ensalada Repollos Cardos Zanahorias Coliflores Apios Acelgas Achicorias Repollo chino Cebollines Maices Berros Cocombrs Berenjenas Endivias Hinojos Ajos Calabazas Guisantes Hierbas Coles Colinabos Puerros Lentejas Lechugas Ñames Hongos o Champiñones Mostazas Solanaceas (nightshades) Okras Cebollas Alverjas Maníes Pimientos Papas Nabos suecos Vegetales marinos Chalotes Alazanes Espinacas Calabazas Batatas Tomates Nabos Auyama Ñames Vegetales Nominant Alverjas dulces Tuberculos</p>	<p>Vegetal al que se le realiza tratamiento térmico bajo cero como método de conservación.</p>	
<p>50461500 50461600 50461700 50461800 50461900 50462000 50462100 50462200 50462300 50462400 50462500 50462600</p>		<p>Vegetales en lata o en frasco</p>	<p>Alcachofa Esparragos Aguacates Frijoles Remolacha Brocoli Repollitos de Bruselas Cebollas de ensalada Repollos Cardos Zanahorias Coliflores Apios Acelgas</p>	<p>Vegetales sometidos a procesos de esterilización y</p>



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

50462700 50462800 50462900 50463000 50463100 50463200 50463300 50463400 50463500 50463600 50463700 50463800 50463900 50464000 50464100 50464200 50464300 50464400 50464500 50464600 50464700 50464800 50464900 50465000 50465100 50465200 50465300 50465400 50465500 50465600 50465700 50465800 50465900 50466000 50466100 50466200 50466300 50466400 50466500 50466600 50466700 50466800 50466900 50467000 50467001 50467002 50467003 50467004 50467005 50467006 50467007 50471500 50471600 50471700 50471800 50471900 50472000 50472100 50472200 50472300 50472400 50472500 50472600 50472700 50472800 50472900 50473000 50473100 50473200 50473300 50473400 50473500 50473600 50473700 50473800 50473900 50474000 50474100 50474200 50474300 50474400 50474500 50474600 50474700 50474800 50474900 50475000 50475100 50475200 50475300 50475400 50475500 50475600 50475700 50475800 50475900 50476000 50476100 50476200 50476300 50476400 50476500 50476600 50476700 50476800 50476900		Vegetales orgánicos en lata o en frasco	Achicorias Repollo chino Cebollines Maíces Berros Cocombrós Berenjenas Endivias Hinojos Ajos Calabazas Guisantes Hierbas Coles Colinabos Puerros Lentejas Lechugas Ñames Hongos o Champiñones Mostazas Solanáceas (nightshades) Okras Cebollas Alverjas Maníes Pimientos Papas Nabos suecos Vegetales marinos Chalotes Alazanes Espinacas Calabazas Batatas Tomates Nabos Auyama Ñames Vegetales Nominant Alverjas dulces Tuberculos	envasados herméticamente, para lograr una conservación a temperatura ambiente por un período prolongado.
--	--	---	--	--

Fuente: Colombia Compra Eficiente

1.7. Finalidad de los Instrumentos de Agregación de Demanda

Los Instrumentos de Agregación de Demanda buscan:

- (i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del Instrumento de Agregación de Demanda de las Entidades Compradoras;
- (ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y
- (iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

1.7.1. Nociones generales de los Instrumentos de Agregación de Demanda

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro instrumento de agregación de demanda, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales de lo que implica un mecanismo de agregación de demanda adelantando por Colombia Compra Eficiente.

1.7.1.1. ¿Qué es un Instrumento de Agregación de Demanda?

Los Mecanismos de agregación de demanda son mecanismos previstos por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos

De lo anterior se puede inferir los IAD son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.

Para saber más en detalle sobre los Mecanismos de Agregación de Demanda consulta la [Guía General de los Mecanismos de Agregación Demanda](#).

1.7.1.2. ¿Cómo se adjudica un Instrumento de Agregación de Demanda?

El artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Proceso de contratación para Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.

Parágrafo 1. En los Documentos del proceso del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda se debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los



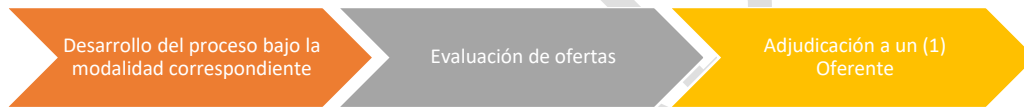
PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación”.

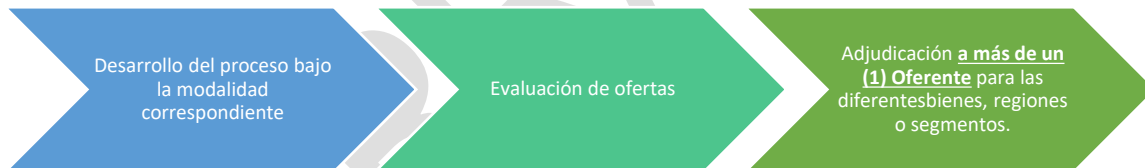
La selección de los proveedores que suministrarán los bienes y servicios relacionados al presente proceso de contratación, serán elegidos mediante un proceso de selección que se defina conforme las especificaciones propias del sector.

Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores>

En los procesos de licitación convencionales las entidades estatales realizan:



Sin embargo, para los Mecanismos de Agregación de Demanda se tiene:



1.7.1.3. ¿Cómo operan los Instrumento de Agregación de Demanda de precios una vez adjudicados?

En el marco del presente IAD se tienen las dos etapas establecidas de igual manera para los AMP:



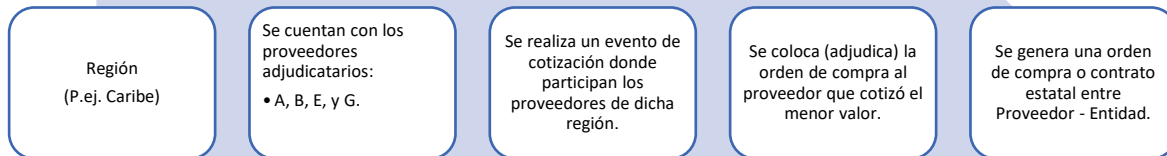
PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Operación Principal	Operación Secundaria
<ul style="list-style-type: none">• Corresponde al desarrollo de la Licitación Pública.• Adjudicación del Acuerdo Marco.	<ul style="list-style-type: none">• Ejecución del Acuerdo Marco• Colocación de las órdenes de compra.• Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.

En la Operación Secundaria o ejecución del Mecanismo, son creados los proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:



1.8. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en (i) el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y (ii) la Ley 850 de 2003 "*Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas*", Colombia Compra Eficiente invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al instrumento de agregación de demanda, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II y en la plataforma Mi Mercado Popular.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

1.9. Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 de 2011 y el Decreto 672 de 2017 que reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes exigen.

En el caso en que Colombia Compra Eficiente observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva oferta ante la existencia de evidencia del acto de corrupción y dará traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias darán lugar a la cesión unilateral del contrato de conformidad con lo contemplado en el literal J del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y el párrafo 1 del artículo 9 de la misma norma.

1.10. Compromiso anticorrupción – Formato 2

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 2 – Compromiso Anticorrupción**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación **CCNEG-083-01-2024** al presentar su oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del IAD si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del IAD, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento. Si el IAD es terminado anticipadamente, el Proveedor deberá continuar con la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes y las mismas seguirán rigiéndose por el IAD, salvo que la normativa prevea un tratamiento distinto.

1.11. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación del IAD, son a cargo de los interesados y Proponentes del mismo.

1.12. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través de la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular. Los interesados en el Proceso de Contratación bien sean Entidades Estatales o Proponentes, deben relacionar sus observaciones a los Documentos del Proceso a través del **Formato 12 – Observaciones** mediante la plataforma SECOP II y Mi Mercado Popular.

Todas las comunicaciones entre la Entidad y los interesados en el proceso de contratación deben realizarse a través del SECOP II y Mi Mercado Popular. Para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en los links <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores>; [https://mimercadopopular.gov.co/documents/instructivo_proveedores MMP.pdf](https://mimercadopopular.gov.co/documents/instructivo_proveedores_MMP.pdf) y cargarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II y Mi Mercado Popular, ingresando al proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por Colombia Compra Eficiente con el fin de facilitar su estudio y con



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

base en las especificaciones establecidas en los documentos del presente proceso.

Colombia Compra Eficiente por su parte enviará la correspondencia al correo registrado por el Interesado en la página del SECOP II y Mi Mercado Popular, en caso de ser requerido, y a través de la opción de mensaje público en la plataforma.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la evaluación de las ofertas y la subsanación de requisitos, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de contratación al que se refieren, del nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente proceso son perentorios y se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente lo contrario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Municipal y el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1991.

La correspondencia que Colombia Compra Eficiente requiera en físico, si es que así se solicita, debe ser entregada en la Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17, Edificio Tequendama, Bogotá D.C., entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m.

La comunicación debe contener:

1. El número del presente proceso de contratación.
2. Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación debidamente foliados.
4. Dirigida a la Subdirección de Negocios.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están detalladas en este documento.

Colombia Compra Eficiente responderá únicamente a través de la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular a las observaciones que sean presentadas, en caso tal que un interesado, Entidad o cualquier persona realice observaciones



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

por fuera de la plataforma, se dará respuesta y trato como derecho de petición, bajo el principio de transparencia y publicidad.

1.13. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones expedidos por autoridad pública en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español, si se trata de documentos y comunicaciones expedidas por personas del ámbito privado, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.14. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren ni apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

En lo que respecta a la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, para efectos de ser tenidos en cuenta en el presente proceso, se deberá



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

realizar el proceso de convalidación de títulos conforme a lo estipulado en la Resolución N° 10687 del 09 de octubre del año 2019 expedida por parte del Ministerio de Educación, en concordancia con lo establecido en el subnumeral ii) del numeral 10.3. Acreditación de la Formación Académica, de la Circular Externa Única expedida el año 2023 por parte de la ANCP – CCE y demás normas que reglamenten la materia.

1.15. Definiciones – Anexo 2

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo 2 - Definiciones. Los demás términos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: "*ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.*", lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

1.16. Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad para el otorgamiento de puntaje, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

Cuando la inconsistencia verse sobre requisitos de habilitación de la oferta, la entidad requerirá la subsanación de dicho requisito, sin perjuicio de remitir copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada pueda configurar una posible falsedad.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Por último, respecto de los documentos que puedan ser verificados directamente por la Agencia en sitios oficiales del estado, si Colombia Compra Eficiente verifica la falsedad del documento rechazará la oferta sin lugar a reclamación por parte del proponente, y remitirá reporte a los respectivos entes de control para que se adopten las medidas correspondientes.

1.17. Exclusión de responsabilidades por la información

La única información proveniente de Colombia Compra Eficiente que debe considerarse como base para la presentación de las Propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación <http://www.colombiacompra.gov.co/> dentro del Proceso de Contratación **CCENEG-083-01-2024** publicado en la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular.

Los Proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Entidad Contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, las disposiciones sobre propiedad intelectual. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

Así mismo, los Proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes. Si la información suministrada por los Proponentes no puede ser verificada, es inexacta o la(s) persona(s) de contacto ya no labora en el lugar o por cualquier motivo Colombia Compra Eficiente no puede verificar la información, podrá, si no ha podido verificar la misma por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

1.18. Información reservada o confidencial

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose esta condición en el documento específico considerado confidencial.

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público. Se dará el mismo trato para los casos presentados a través del módulo Mi Mercado Popular.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial únicamente el documento que ostenta dicha condición y anexarlo con las justificaciones legales o normativas que lo hacen confidencial, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta. Se dará el mismo trato para los casos presentados a través del módulo Mi Mercado Popular.

1.19. Conversión a salarios

El Proponente deberá relacionar en el Formato de Experiencia el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Formato.

Cuando el valor de la experiencia válida, expresada en SMMLV, no se pueda establecer de la información del RUP, Colombia Compra Eficiente verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Formato de Experiencia el valor obtenido y su equivalencia a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a Pesos Colombianos utilizando para esta conversión la tabla serie de datos promedio anual de la serie empalmada de la tasa de cambio del Peso Colombiano frente al Dólar de los Estados Unidos de América (TRM) y el Certificado de Cambio correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República y/o la Superintendencia Financiera para el año correspondiente en el siguiente enlace:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el Proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Formato de Experiencia, se realizarán las correcciones de acuerdo con el procedimiento indicado en esta sección y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos terminados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de contratación.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

1.20. Conflictos de Intereses

No podrán participar en el procedimiento de selección y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.21. Aceptación de los Términos y Condiciones

La presentación de la Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones, las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente de Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso de selección, y de los términos y condiciones del IAD que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- Presentar su Propuesta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de **RECHAZO** de esta.
- Presentar su Propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual y empleando los formatos vigentes para tal fin que ha establecido la entidad.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del IAD, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del IAD, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al IAD.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en Colombia Compra Eficiente no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, con la sola presentación de la Propuesta se considerará que los Proponentes y cada uno de sus Miembros -en caso de Proponente Plural-

- i. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.
- ii. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por (i) los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de contratación, (ii) tramitar los permisos, autorizaciones y licencias ante personas públicas o privadas y (iii) los documentos que se entreguen durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

1.22. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo la totalidad de los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación preliminar, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje o son considerados factor de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los **cinco (5) días hábiles** posteriores, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación preliminar requerirá al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación preliminar, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas.

- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.23. Causales de rechazo

Colombia Compra Eficiente rechazará las Ofertas por las siguientes causas:

- A. No cumplan con los requisitos habilitantes de que trata el numeral 4 del presente pliego de condiciones.
- B. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes de un proponente singular o de uno o varios de los miembros de un proponente plural no se encuentre vigente y en firme al momento del cierre. (Causal no aplica a los oferentes de la Economía Popular y ACFC)
- C. Las propuestas presentadas después del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II, modulo Mi Mercado Popular, o aquellas que no se presenten a través de las mencionadas plataformas, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II y Mi Mercado Popular debidamente soportado, o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos de condiciones, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.
- D. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de contratación con lo establecido en el compromiso anticorrupción.
- E. Presentación de propuestas por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

- F. Cuando el Proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
- G. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
- H. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de contratación a través de dicha sucursal.
- I. Cuando para el mismo segmento se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada a través de la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular.
- J. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
- K. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello por la Agencia o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- L. Cuando para un mismo segmento, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el cierre en la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular.

- M. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes, aporte información no veraz que no corresponda a la realidad y que induzcan a error a la Entidad, que no permita la verificación y evaluación objetiva por parte de la entidad.
- N. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
- O. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance del presente proceso de selección
- P. Cuando la propuesta esté condicionada.
- Q. La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica.
- R. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Sin embargo, serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.
- S. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
- T. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Causal no aplica a los oferentes de la Economía Popular y ACFC)
- U. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

1.24. Causales para declarar desierto el proceso de contratación

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir con las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Cuando para una zona regional se declare desierto por las reglas de adjudicación definidas en el numeral 8.1.
- D. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- E. Lo que contemple la ley.

1.25. Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en femenino se entenderán en masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y los anexos o documentos adicionados a este por Colombia Compra Eficiente, primará lo señalado en el pliego de condiciones.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

- F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en el pliego de condiciones.
- G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- I. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.26. Retiro de la propuesta

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla. Para ello el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II y Guía para la presentación de ofertas en Mi Mercado Popular". Cabe aclarar que una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Si el proponente de los segmentos 2 y 3 no mantiene la oferta o la condiciona, posterior al cierre del proceso de contratación, la entidad debe siniestrar la garantía de seriedad de la oferta, por cuanto su ofrecimiento es irrevocable.

1.27. Cronograma del Proceso

El cronograma para los fines del desarrollo del presente proceso de contratación será el indicado en la plataforma del SECOP II, Tienda Virtual del Estado Colombiano-Módulo Mi Mercado Popular- y sus adendas.

1.28. Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente

El Proponente debe conocer, aceptar y cumplir con el código de integridad de Colombia Compra Eficiente que está a disposición en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

2. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

En el presente numeral se detallan las condiciones y descripción del IAD que se pretende celebrar producto del presente proceso de contratación.

2.1. Condiciones de Segmentación

Para la Primera Generación del presente Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente estableció **TRES (3) SEGMENTOS**, estos segmentos establecen las cuantías mínimas y máximas de participación en el Instrumento de Agregación de Demanda de acuerdo con la capacidad del oferente. Con base en el estudio del sector, el **segmento uno (1)** busca incentivar la participación de la Agricultura Familiar (Étnica) y Comunitaria (ACFC) así como de la economía popular. El **segmento dos (2)** busca fomentar la participación de las MIPYMES. Por último, el **segmento tres (3)** está dirigido para las grandes empresas toda vez que estas juegan un rol importante en el abastecimiento de alimentos en el país.

Los segmentos están clasificados así:

Segmento 1: Subregiones

Segmento 2: Regiones

Segmento 3: Nacional

En dicho sentido, Colombia Compra Eficiente estableció una (1) región nacional, 28 zonas de cobertura regionales y 193 zonas subregionales las cuales se encuentran detalladas en la Tabla 1 – Zonas de Cobertura - REGIONES y Tabla 2 – Zonas de Cobertura – SUBREGIONES del numeral 1.2 *Cobertura del Instrumento de Agregación de Demanda* del presente documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, Colombia Compra Eficiente determinó que, el presente Instrumento de Agregación de Demanda, estará compuesto por los siguientes tres (3) segmentos:

- 1. SEGMENTO 1 – Agricultura Familiar (Étnica) y Comunitaria ACFC y Economía Popular:** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2046 de 2020, y el inciso tercero del artículo 102 de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo -Colombia Potencia de la Vida-, se



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

establece un segmento exclusivo para promover la participación de actores de la economía popular y pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, (Étnica), Familiar y Comunitaria (ACFC), o de sus organizaciones legalmente constituidas en las compras públicas de alimentos, lo que les permitirá presentar oferta en una o varias subregiones de las relacionadas en la Tabla 2 – Zonas de Cobertura – SUBREGIONES y a uno o varios grupos de alimentos de acuerdo con su capacidad de producción, garantizando las condiciones establecidas en el presente mecanismo.

Ahora, si bien las microempresas no comprenden la totalidad de la economía popular, Colombia Compra Eficiente pudo establecer en el estudio de sector que las microempresas hacen parte de la Economía Popular por las condiciones propias de este tipo de micronegocios. Por lo anterior el presente segmento también estará disponible para las microempresas, las cuales al igual que las ACFC podrán presentar oferta en las subregiones y grupos de alimentos que deseen. **Sin embargo, las microempresas deberán optar por el segmento uno (1) o por el segmento dos (2) para la presentación de su oferta.**

Aunado a lo anterior, de conformidad con los datos arrojados en el precitado estudio, se determinó que los actores de la economía popular y pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, (Étnica), Familiar y Comunitaria (ACFC), tienen la capacidad de ejecutar contrataciones hasta por el valor de la mínima cuantía de las entidades compradoras. Por tanto, el presente segmento se limitará a dicha cuantía, por lo cual las entidades compradoras deberán establecer el valor de su mínima cuantía al momento de realizar el evento de cotización y adquirir los bienes a través del presente segmento, de acuerdo con la disponibilidad y capacidad de abastecimiento de los proveedores adjudicados en el Segmento 1.

Sin desconocer que la regla general en los procesos de selección es la competencia, resulta jurídicamente viable establecer condiciones especiales y afirmativas orientadas a incentivar y promover la participación de los actores de la economía popular en las compras públicas, justificado a partir de los objetivos generales de la Ley 2294 de



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

2023 " *Por el cual se expide el Plan nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida*"; por lo anterior, la ANCP – CCE encuentra procedente incluir en el presente IAD, como excepción a la regla general de la competencia y la pluralidad, que de manera exclusiva para el segmento 1 de economía popular, se adjudique a un solo proponente, cuando habiéndose realizado la convocatoria pública no se presentaran más oferentes con los que se hubiere podido integrar el plural de un grupo de alimentos.

NOTA: Se realizará previa consulta realizada a través de RFI, donde los oferentes pueden establecer sí cuentan con la capacidad de suministrar los bienes solicitados por la entidad compradora, en caso de que estos no tengan la capacidad de cumplir con la orden de compra el simulador del Instrumento de Agregación de Demanda acudirá al Segmento 2 de MiPymes para suplir la necesidad.

- 2. SEGMENTO 2 – MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYMES--:** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y teniendo en cuenta que en el estudio del sector, se pudo establecer que la mayor participación en cuanto al número de empresas en el macro sector agroalimentario la tienen las MIPYMES, se establece un segmento para incentivar la participación en el Sistema de Compras Públicas para la micro, pequeña y mediana empresa, por lo cual el presente segmento se limitará a las compras que no superen los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015; las Compras que superen dicho monto deberán realizarse a través del segmento 3 Región Nacional.

Ahora, si bien las Microempresas también hacen parte del segmento 1, estas podrán presentarse al segmento 2 MIPYMES de acuerdo con su capacidad de cumplir con los requisitos de participación, aclarando que en todo caso solo podrán presentarse al segmento 1 o al segmento 2.

El Proponente que presente oferta para la zona 21 (Bogotá) está obligado a presentar oferta para las zonas 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, con el fin



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

de garantizar el abastecimiento de los alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano en los municipios relacionados en dichas zonas, la participación en las zonas de Tabla 1 - Zonas de Cobertura - REGIONES.

3. Segmento 3- GRANDES EMPRESAS: Teniendo en cuenta que en el estudio del sector Colombia Compra Eficiente pudo determinar que estas empresas tienen la mayor participación en términos de ventas en el macro sector agroalimentario y que así mismo garantizan en buena parte el abastecimiento de alimentos en el territorio nacional, se establece un segmento para la gran empresa. La macro región estará limitada para la participación de las empresas cuyo tamaño empresarial sea GRANDE y aquellas MIPYMES que cumplan con los requisitos establecidos para dicha macro región y para aquellas compras que superen los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Sin embargo, cualquier interesado que cumpla con los requisitos para la región nacional podrá presentarse a cualquiera de los grupos de alimentos, siempre y cuando cotice todos los ítems de estos y cumpla con los requisitos por cada uno de los grupos de alimentos a los que se presente.

A continuación, se presentan los valores mínimos y máximos que las entidades compradoras deberán tener en cuenta para los eventos de cotización Tabla 4 - Segmentos y Montos.

Tabla 4 - Segmentos y Montos

# SEGMENTO	MONTOS	
	MINIMO	MAXIMO
1 - ACFC / Economía Popular	\$ 0	Igual o Inferior a la Mínima Cuantía de la Entidad Compradora
2 - MIPYMES	Superior a la Mínima Cuantía de la Entidad Compradora	\$ 532.338.092
3 - GRANDES	\$ 532.338.093	>

Fuente: Colombia Compra Eficiente



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

A su vez, del estudio de sector del proceso CCE estableció que el presente instrumento también estará segmentado por GRUPOS DE ALIMENTOS de acuerdo con sus características técnicas (fichas técnicas) y con su desempeño (aporte nutricional). Por lo anterior Colombia Compra Eficiente determinó realizar los siguientes lotes de alimentos relacionados en la Tabla 5 – Grupos de Alimentos (Lotes).

Tabla 5 – Grupos de Alimentos (Lotes)

# LOTE	GRUPO ALIMENTOS
1	Alimentos nativos
2	Amasijos
3	Bebidas
4	Carnes y derivados
5	Cereales y derivados
6	Conservas de frutas/hortalizas/leguminosas
7	Enlatados cárnicos y derivados
8	Especias y derivados
9	Frutas y derivados
10	Galletas
11	Grasas, aceites y derivados
12	Huevos
13	Lácteos y derivados
14	Leguminosas y derivados
15	Pescados y mariscos
16	Productos azucarados
17	Productos de panificación
18	Verduras, hortalizas y derivados

Fuente: Colombia Compra Eficiente

NOTA: Los ítems o alimentos que conforman cada grupo se encuentran discriminados de manera individual dentro del *Anexo 4 – Catalogo de Alimentos*



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Con base en todo lo anterior, el Instrumento de Agregación de Demanda se encuentra segmentado, de la siguiente manera:

Tabla 6 – Segmentos, Regiones/Zonas y Grupos de Alimentos

SEGMENTO	ZONA	GRUPO ALIMENTOS					
		1	2	3	4	5	6
1	SUBREGIONES 1 a la 193	1	2	3	4	5	6
		7	8	9	10	11	12
		13	14	15	16	17	18
2	REGIONES 1 a la 28*	1	2	3	4	5	6
		7	8	9	10	11	12
		13	14	15	16	17	18
3	NACIONAL	1	2	3	4	5	6
		7	8	9	10	11	12
		13	14	15	16	17	18

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En cualquiera de los casos las entidades deberán dar prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Art. 31 de la ley 2046 de 2020.

2.2. Condiciones de Presentación de las Ofertas Según el Segmento

Los proponentes podrán presentar oferta únicamente a uno (1) de los 3 segmentos que conforman el presente proceso, según las reglas que se describen a continuación:

1. Para el caso del Segmento uno (1) los proponentes podrán presentar oferta para uno o varios municipios de una o más subregiones, y en uno o varios de los grupos de alimentos, sin la obligatoriedad de cotizar todos los alimentos que conforman el grupo. En este caso, estará en la obligación de responder únicamente a las solicitudes de cotización de los ítems ofertados en la operación principal.

En este segmento solo podrán participar los oferentes que cumplan con la condición de pertenecer a la Economía Popular o Agricultura Familiar (Étnica) y Comunitaria ACFC, que cuenten la actividad económica de Productores, Transformadores, Asociaciones. No se aceptarán oferentes



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

con actividad económica 4631 que corresponde a Comercio al por mayor de productos alimenticios.

2. Para el caso del Segmento dos (2) los proponentes podrán presentar oferta para una o varias zonas con la obligatoriedad de cubrir todos y cada uno de los municipios que conforman la respectiva zona, en uno o varios de los grupos de alimentos, con la obligatoriedad de cotizar TODOS los alimentos del grupo al que se presente, excepto para el grupo Carnes y derivados en el cual podrán cotizar uno o todos los alimentos del grupo, esto teniendo en cuenta que el estudio del sector permitió determinar que dicho grupo está regulado y sujeto a las certificaciones y autorizaciones necesarias y específicas de acuerdo con cada tipo de canal de beneficio. No obstante, se aclara que el proponente deberá cotizar todos los cortes del ítem seleccionado, es decir, si cotiza pollo, deberá hacerlo por todos los cortes establecidos en el catálogo.

El Proponente que presente oferta para la zona 21, estará obligado a presentar ofertas para las zonas 22 a la 28 con el fin de garantizar la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano en los municipios descritos en estas zonas como se estableció en el *1.2 Cobertura del Instrumento de Agregación de Demanda*.

El proponente cuyo tamaño empresarial sea mediana empresa que presente oferta a 20 o más zonas regionales, deberá presentarse al segmento 3, es decir, a la zona Nacional, lo anterior teniendo en cuenta que supera 70% del mercado en el segmento al cual se presentó y según lo dispuesto en el artículo 6º del decreto 142 del 2023 el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del decreto 1082 de 2015.

En este segmento solo podrán participar los oferentes que cumplan con el tamaño empresarial MiPymes.

3. Para el caso del Segmento tres (3) los proponentes deben presentar ofertas para todas las 28 zonas que componen la zona nacional, de conformidad con la Tabla 1 – Zonas de Cobertura - REGIONES en uno o varios de los grupos de alimentos, con la obligatoriedad de cotizar TODOS los alimentos del grupo al que se presente, excepto para el grupo Carnes y derivados en el cual podrán cotizar uno o todos los alimentos del grupo,



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

esto teniendo en cuenta que el estudio del sector permitió determinar que dicho grupo está regulado y sujeto a las certificaciones y autorizaciones necesarias y específicas de acuerdo con cada tipo de canal de beneficio. No obstante, se aclara que el proponente deberá cotizar todos los cortes del ítem seleccionado, es decir, si cotiza pollo, deberá hacerlo por todos los cortes establecidos en el catálogo.

En este segmento podrán participar los oferentes con tamaño empresarial Grande, o cualquier otro interesado que cumpla con los requisitos exigidos para este segmento.

2.3. Condiciones Operación Logística hasta los puntos de recepción y almacenamiento que defina la entidad compradora

Colombia Compra Eficiente durante la elaboración del estudio del sector consultó la Encuesta Nacional Logística, la cual incluyó valores porcentuales sobre el valor total de los bienes para la operación logística de acuerdo con el territorio. Para el presente proceso los costos de los alimentos deberán ser ofertados sin el costo por distribución, ya que, este costo será cotizado por los proveedores en la operación secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda una vez que la entidad compradora haya determinado en la solicitud de cotización en la TVEC la cantidad total de bienes y el destino exacto de cada uno, el cual deberá garantizar las condiciones mínimas de calidad e inocuidad de acuerdo con el *Anexo 3 – Guía Centros Agro Logísticos*.

Lo anterior, para que el proveedor pueda cotizar la distribución con un valor exacto según el requerimiento de la entidad compradora y evitar sobrecostos en los precios techo del catálogo. En consecuencia, de acuerdo con la información consignada en la Encuesta Nacional Logística acerca del costo logístico por región, los proveedores deberán cotizar en la operación secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda el valor del envío de los bienes a los lugares establecidos por la entidad compradora mínimo cero (0) y máximo el porcentaje establecido en la *Tabla 7 – Valores Logísticos* de acuerdo con el departamento al cual se dirija la orden de compra.

Tabla 7 – Valores Logísticos

REGION	% VALOR LOGISTICO MAXIMO	DEPARTAMENTO
Eje Cafetero	26,90%	1.Caldas
		2.Quindío



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

		3. Risaralda
Antioquia	19,90%	4. Antioquia
Santander	9,50%	5. Norte de Santander
Altiplano	19,70%	6. Santander
		7. Bogotá D.C.
		8. Boyacá
		9. Cundinamarca
San Andres, Providencia y Santa Catalina	30,20%	10. San Andres, Providencia y Santa Catalina
Amazonia	19,60%	11. Amazonas
		12. Caquetá
		13. Guainía
		14. Guaviare
		15. Putumayo
		16. Vaupés
Tolima y Huila	30,00%	17. Huila
		18. Tolima
Orinoquía	29,40%	19. Meta
		20. Casanare
		21. Arauca
		22. Vichada
Pacífico Central	13,90%	23. Valle del Cauca
Pacífico Norte	16,40%	24. Chocó
Pacífico Sur	19,70%	25. Cauca
		26. Nariño
Caribe Central	17,70%	27. Atlántico
		28. Bolívar
		29. Magdalena
Caribe Occidental	9,50%	30. Córdoba
		31. Sucre
Caribe Oriental	7,50%	32. Cesar
		33. La Guajira

Fuente: Encuesta Nacional Logística

2.4. Especificaciones Mínimas Técnicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 2046 de 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria", se establecieron un conjunto unificado y normalizado de fichas técnicas que contienen las especificaciones que deben cumplir los alimentos procesados y no procesados de origen agropecuario, de forma tal que estén sujetos a la normatividad sanitaria vigente y no se establezcan características excluyentes a la producción, estas especificaciones técnicas se encuentran en el Anexo 1 – Fichas Técnicas Aprobadas por la MTNCPL. Dicho Anexo contiene la descripción detallada de las especificaciones de los alimentos perecederos y no perecederos que conforman el Instrumento de Agregación de Demanda.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

En ese orden de ideas, es importante mencionar que las necesidades puntuales son atribuibles a la Entidad Compradora al establecer el listado de bienes que requiere para suplir su necesidad. Por tal motivo, el Instrumento de Agregación de Demanda establecerá el listado de proveedores que se vincularán al mismo, y prestarán el servicio de adquisición de alimentos perecederos y no perecederos de las entidades compradoras.

2.4.1. Fichas técnicas de los alimentos perecederos y No perecederos para consumo humano Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

Al amparo de la ley 2046 del 2020 que en su artículo noveno establece que se deben “establecer un conjunto unificado y normalizado de fichas técnicas que contengan las especificaciones que deben cumplir los alimentos procesados y no procesados de origen agropecuario, de forma tal que estén sujetos a la normatividad sanitaria vigente y no se establezcan características excluyentes a la producción proveniente de pequeños productores locales y productores de la Agricultura Campesina, (Étnica), Familiar y Comunitaria y sus organizaciones” (Ley 2046 de 2020) desde el comité de calidad e inocuidad y bajo la aprobación de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas en articulación con el INVIMA se han construido a la fecha 66 fichas técnicas de alimentos que contemplan los criterios de aceptación para los alimentos incluidos en el catálogo del mecanismo.

Las fichas técnicas construidas definen los criterios de aceptación y rechazo de los alimentos de acuerdo con la normativa expedida por el ministerio de salud y la protección social orientados a garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, contemplando la clasificación del alimento, especificaciones fisicoquímicas, especificaciones microbiológicas, autorización de comercialización (si la requiere o no), características del empaque y rotulado, condiciones de conservación, transporte y observaciones particulares según sea el caso.

Como regla general no se consideraron las características exigidas por las Normas Técnicas Colombianas y Normas Técnicas Sectoriales como criterio principal, toda vez que son adicionales, no obstante, para los alimentos sobre los que no se cuenta con normativa desde el ministerio de salud, se consideraron



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

algunas NTC como el referente para garantizar la calidad e inocuidad del alimento. Las fichas técnicas de los alimentos se encuentran consolidadas en el *Anexo 1 – Fichas Técnicas Aprobadas por la MTNCPL*.

El Proponente deberá diligenciar el **Formato 13- Certificado de cumplimiento de las fichas técnicas** en donde se compromete a cumplir las especificaciones técnicas de los alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano del *Anexo 1 – Fichas Técnicas Aprobadas por la MTNCPL*, este último anexo indica la calidad en la que puede ser adquiridos los bienes.

2.5. Tiempos de entrega

Colombia Compra Eficiente durante la elaboración del estudio del sector consultó la Encuesta Nacional Logística la cual incluyó tiempo en días para la distribución por tamaño de empresa y por actividades económicas, teniendo en cuenta estos valores, el proveedor deberá cumplir con los tiempos de entrega de los alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano de acuerdo con lo siguiente:

- (i) Para el Segmento 3 GRANDE, el plazo máximo será de **NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO** después de la colocación de la Orden de compra.
- (ii) Para el Segmento 2 MIPYMES, el plazo máximo será de **OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de la colocación de la Orden de compra.
- (iii) Para el Segmento 1 ACFC Y ECONOMÍA POPULAR, el plazo máximo será de **SIETE (7) DÍAS CALENDARIO** después de la colocación de la Orden de compra.

NOTA: Teniendo en cuenta que la Encuesta Nacional Logística determinó días calendario, en el caso que el día de entrega sea un día no laborable para la entidad compradora el proveedor podrá:

- a. Establecer una fecha anterior o posterior de común acuerdo, siempre y cuando no afecte la debida ejecución del programa para el cual fueron adquiridos los bienes.

En cualquier caso, el proveedor deberá entregar los bienes siempre y cuando la recepción y almacenamiento de estos se encuentre garantizada por la entidad



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

compradora. Los plazos previamente indicados podrán ser fijados entre las partes de común acuerdo dejando la evidencia del acuerdo en el acta de inicio suscrita entre la Entidad Compradora y el Proveedor.

El día o los días en los cuales se realizará la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano en cada una de las instalaciones determinadas por la entidad compradora, deberá ser pactado para que esta garantice la debida recepción de estos.

La Entidad Compradora deberá indicar en el evento de cotización a los proveedores habilitados los siguientes aspectos, entre otros:

- (i) La (s) ciudad (es) y la (s) ubicación (es) precisa (s) de las instalaciones donde el Proveedor tiene que realizar la (s) entrega (s) de los alimentos;
- (ii) Nombre del Supervisor designado por la Entidad Compradora;
- (iii) La fecha máxima para la entrega de los alimentos cuando se trate de una compraventa;
- (iv) El cronograma de entregas para el caso de los suministros, indicando cualquier actividad adicional propia del suministro;
- (v) El personal responsable de la recepción y los turnos y horas de servicio disponibles para la recepción de los alimentos de conformidad con la solicitud de cotización;
- (vi) El protocolo para el recibo de los Alimentos;
- (vii) Los métodos de control, supervisión y solución directa entre las partes para el cumplimiento de la Orden de compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de compra;
- (viii) Lo pertinente en relación con el manejo de residuos peligrosos
- (ix) Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.

Para el caso de la compraventa, los proveedores deberán indicar el plazo mínimo de entrega de acuerdo con su capacidad. Lo anterior teniendo en cuenta que el estudio del sector permitió determinar que algunas entidades realizan este tipo de compras en el marco de emergencias y requieren garantizar este tipo de bienes en el menor tiempo posible.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

2.6. Cantidad Indicativa para el suministro de Alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano.

Los proveedores deben cumplir con lo relacionado en el *Anexo 1- Fichas Técnicas* de Producto, donde se establecen las condiciones para cada alimento (i) los requisitos de calidad; (ii) las generalidades; (iii) los requisitos generales; (iv) los requisitos específicos; (v) las condiciones de conservación, almacenamiento y transporte; (vi) el empaque y rotulado; y (vii) la presentación del alimento. Esto quiere decir que el proveedor deberá cumplir con dichos requisitos y los demás establecidos en dicho anexo indistintamente de la cantidad solicitada por la entidad compradora.

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente indicó en el *Anexo 4- Catálogo de Alimentos* las cantidades indicativas mínimas para la comercialización de los bienes en el presente Instrumento de Agregación de Demanda sobre las cuales la entidad deberá realizar la orden de compra.

2.1 Política de Rechazos e Intercambios

Teniendo en cuenta que el presente Instrumento de Agregación de Demanda incluyó el *Anexo 5 - Acuerdo Nivel de Servicio*, en dado caso que el proveedor por alguna circunstancia bien sea por rechazo, por caso fortuito, caso de fuerza mayor o cualquiera que sea la causa estará sujeto a lo consignado en dicho acuerdo.

2.7. Modalidad de Ejecución en la Ejecución del IAD.

En el desarrollo del presente Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano, la Entidad Compradora tiene la responsabilidad en el marco de la debida planeación, identificar aquellos alimentos con los cuales busca satisfacer su necesidad, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 2046 del 2020 (compra mínima del 30% del presupuesto al segmento economía popular/ACFC). Por lo anterior, la entidad deberá garantizar como mínimo este porcentaje proveniente de la ACFC en la operación secundaria, para lo cual el simulador le permitirá conocer estos porcentajes.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

De igual manera, corresponde a la Entidad Compradora realizar el evento de cotización teniendo en cuenta la región correspondiente y en cada grupo de alimentos de acuerdo con sus necesidades, estableciendo si se trata de una única entrega (compraventa) o entregas parciales (suministro), teniendo en cuenta que el presente mecanismo de agregación de demanda no contempla la operación logística territorial, entendiéndose por operación logística territorial la recepción, almacenamiento, distribución, preparación en sitio y/o transporte en caliente tipo catering.

En cuanto al proveedor, le corresponde hacer la entrega en el lugar indicado por la entidad compradora y dentro de los tiempos de entrega establecidos en el presente documento, garantizando la inocuidad y la calidad de los alimentos perecederos y no perecederos, hasta que estos sean entregados en el lugar previamente establecido por la Entidad Compradora el cual deberá garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos de acuerdo con el *Anexo 3- Guía Centros Agro - Logísticos*, el proveedor deberá realizar la entrega según las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso y el *Anexo - Fichas Técnicas de Producto*

2.8. Operación Principal del IAD

Entiéndase como "*el conjunto de estudios, actividades y negociaciones llevadas a cabo por la Entidad Estatal legalmente facultada, dentro de la fase de planeación precontractual, con el objetivo de seleccionar a los proveedores y de definir las condiciones de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización*", de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Entonces, la operación principal corresponde a la etapa del proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro Instrumento de Agregación de Demanda, es decir, el desarrollo del proceso de selección que cumpla con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratación, cuyo resultado será la adjudicación de los proveedores y suscripción del Instrumento de Agregación respectivo.

En conclusión, es esta la etapa en la cual Colombia Compra Eficiente elabora los documentos correspondientes a la etapa de planeación de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. hasta el 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

de 2015. Posteriormente, adelanta la etapa de selección y habilitación de los proveedores que se vincularán al Instrumento y adjudica el mismo.

2.9. Operación Secundaria del IAD

Esta operación es *"el proceso que adelantan las entidades estatales para la selección de los proveedores que suministran los bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización, de conformidad con las condiciones y el catálogo establecidos en la operación principal"*. En este sentido la Entidad Compradora verifica que el Instrumento de Agregación de Demanda satisface su necesidad, solicita una Cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció la mejor oferta, coloca la Orden de Compra, verifica la entrega o adquisición los servicios de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y paga el valor correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Entonces, es en la Operación Secundaria donde la Entidad Compradora verifica que el IAD satisface su necesidad, solicita una Cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció la mejor oferta, coloca la Orden de Compra, verifica la entrega o adquisición los alimentos de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y paga el valor correspondiente.

En conclusión, el Proveedor cotiza, hace la entrega en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del presente IAD.

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:

- (i) Verifica que el IAD satisface su necesidad de conformidad con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
- (i) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
- (ii) Cuando realice la solicitud de información (la cual es obligatoria para el Segmento 1 Economía Popular y ACFC) y/o cotización, deberá determinar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (o sus módulos cuando así lo determine Colombia Compra Eficiente) identificando



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

(condiciones particulares para la selección) según los lineamientos de la guía del IAD, así como la zona de cobertura en la cual se encuentra el sitio o sitios en las que se entregarán los alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, los cuales deberán garantizar las condiciones mínimas para su recepción, almacenamiento y distribución. Estas condiciones pueden ser consultadas en el *Anexo 3- Guía Centros Agro-logísticos*.

- (ii) Teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral anterior, la Entidad Compradora deberá desde la etapa de planeación, determinar un lugar específico de acuerdo con la (s) región (es) en la (s) cual (es) adelante la Orden de Compra, este (estos) lugar (es) deberán contar con todas las garantías de inocuidad, para la recepción y almacenamiento de los bienes de acuerdo con el *Anexo 3- Guía Centros Agro - Logísticos*, de igual forma, la entidad deberá garantizar todo lo necesario para la posterior distribución y preparación de los alimentos entregados por el (los) proveedor (es) sin afectar su calidad e inocuidad de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades del territorio.
- (iii) Verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza los precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente, dejando una justificación del proceso realizado y sus determinaciones;
- (iv) Selecciona al Proveedor que cotiza con la mejor oferta para el alimento perecedero o no perecedero para la zona en la cual se requiere el mismo, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la Entidad Compradora;
- (v) Dar prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Art. 31 de la ley 2046 de 2020.
- (vi) Pone la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el IAD;
- (vii) Verifica la entrega de los alimentos conforme lo establecido en el IAD y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
- (viii) Liquidada la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

2.10. Partes del Instrumento de Agregación de Demanda-IAD

Las partes del presente IAD serán los Proponentes que hayan resultado adjudicatarios y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Compradoras son parte del IAD a partir de la colocación de la Orden de Compra y son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada Orden de Compra.

Nota: La utilización de los instrumentos de agregación de demanda, realizados por Colombia Compra Eficiente, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y el plazo para la prestación del servicio.

2.11. Catálogo

Colombia Compra Eficiente es responsable de publicar el Catálogo, actualizarlo y promover que las Entidades Estatales contraten la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda.

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de conformidad con lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda y sus documentos vinculantes.

El catálogo del presente Instrumento de Agregación de Demanda se encuentra en el *Anexo 4- Catálogo de Alimentos*.

2.12. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los MAD. Colombia Compra Eficiente está encargada de publicar el IAD en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

2.12.1. Mi Mercado Popular

Es un **módulo** de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- que democratiza el acceso a actores de la economía popular al Sistema de Compras Públicas.

La Economía Popular se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la Economía Popular pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa.

Para conocer más sobre la plataforma y como inscribirse puede consultar la siguiente guía:

https://mimercadopopular.gov.co/documents/instructivo_proveedores_MMP.pdf

2.13. Administración del Instrumento de Agregación de Demanda

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración del IAD y debe mantener operativa la Tienda Virtual del Estado Colombiano; este aplicativo es por medio del cual se adelantan las transacciones derivadas de los Mecanismos de Agregación de Demanda.

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 Segmento 1

El Proponente debe presentar su Oferta y la carta de presentación de la Oferta en Mi Mercado Popular, de acuerdo con lo establecido en esta sección para lo cual deberá estar previamente registrado en esta plataforma.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en Mi Mercado Popular están en el Instructivo para el Ingreso al Registro de Proveedores en Mi Mercado Popular, disponible en [https://mimercadopopular.gov.co/documents/instructivo_proveedores MMP.pdf](https://mimercadopopular.gov.co/documents/instructivo_proveedores_MMP.pdf)

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma del enlace del Proceso de Contratación en Mi Mercado Popular.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña a Mi Mercado Popular y seleccionar el Proceso de Contratación respectivo para crear su Oferta.

3.2 Segmento 2 y 3

El Proponente debe presentar su Oferta y la carta de presentación de la Oferta en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección para lo cual deberá estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores para el uso de secop ii.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf).

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y en el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación respectivo para crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el perfil del Proponente plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como. El usuario que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta sea en unión temporal o consorcio. Los pasos para inscribirse en esta modalidad se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II desplegará una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II, sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en la sección 4 del pliego de condiciones.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II).

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma de la plataforma del SECOP II.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que enviaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

en los formularios incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

3.1. Audiencia de Adjudicación

En la fecha establecida en el Cronograma del SECOP II y en el módulo de la Tienda Virtual-Mi Mercado Popular, la ANCP-CCE procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes por un término de **cinco (5) minutos** para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.22. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección de los proveedores.

La audiencia de adjudicación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. Fomento para las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos para los segmentos 2 y 3.

La ANCP-CCE desarrolla en la presente sección los incentivos que incluye el presente proceso de selección para las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres del país de la siguiente manera:

3.2.1. Mipymes

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de incentivar la participación de las MiPymes en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo; **(i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta y (ii) número de contratos para la acreditación de la experiencia.**



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

En este sentido, Colombia Compra Eficiente establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en **500 SMMLV** (para el año 2024: 650.000.000 de pesos m/c) para empresas con tamaño MiPymes. Colombia Compra Eficiente calculó los 500 SMMLV teniendo en cuenta el promedio de la utilidad operacional de las MiPymes analizadas en el estudio del sector; por lo tanto, de los 1.000 SMMLV exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, Colombia Compra Eficiente redujo el 50% con el fin de promover la participación de MiPymes en el IAD.

La ANCP-CCE de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley colombiana, encuentra que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la ANCP-CCE puede asignar un puntaje hasta de **cero coma veinticinco (0,25)** puntos al proponente que acredite la calidad MiPymes.

Ahora, tratándose de proponentes plurales, este puntaje será otorgado si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Por esto, la ANCP-CCE considera importante dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo con el fin de otorgar puntajes diferenciales a las empresas con tamaño MiPymes.

3.2.2. Emprendimientos y empresas de mujeres.

La ANCP-CCE identificó que según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales pueden establecer un valor de la garantía de seriedad de la oferta diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los datos e información del estudio del sector del presente proceso, respecto a los emprendimientos y empresas de mujeres, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, La Agencia Nacional de Contratación considera pertinente solicitar una garantía de seriedad de la oferta por un valor de **500 SMMLV**.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Finalmente, con el objetivo de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en el mercado de compras públicas, la ANCP-CCE según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de **cero coma veinticinco (0,25) puntos** al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. La sección El Proponente a través de la carta de presentación de la propuesta acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda de Precios y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el *Anexo 1 – Fichas Técnicas de Producto*. La sección 6 del presente documento explica detalladamente la manera en cómo los proponentes pueden acreditar el puntaje respectivo.

3.2.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección.

La ANCP-CCE considera viable dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de que para la ejecución de las órdenes de compra derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, es posible incluir a personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional por las actividades propias del sector.

Por lo anterior, la ANCP-CCE incluirá una disposición en la minuta Instrumento de Agregación de Demanda que establezca que: *"La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.*

Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021”

3.3. Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.4. Indisponibilidad en las plataformas SECOP y Mi Mercado Popular

En el escenario en el cual se presente una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular, se deberá dar cumplimiento a los *Protocolos de indisponibilidad*, los cuales pueden ser consultados en los siguientes links: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf y [https://mimercadopopular.gov.co/documents/instructivo_proveedores MMP.pdf](https://mimercadopopular.gov.co/documents/instructivo_proveedores_MMP.pdf)

Por tal motivo, la Colombia Compra Eficiente pone a disposición el siguiente correo exclusivamente para los casos en que se presente y demuestre efectivamente la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular: agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN PARA LOS SEGMENTOS 2 Y 3

Para los Proponentes que participen a los segmentos 2 y 3 deben acreditar que están inscritos en el Registro Unico de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y la misma debe estar en firme. a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo anterior, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Es así que, tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Los mismos efectos se surtirán en aquellos casos en que no se encuentre en firme la actualización realizada por el proponente.

Se reitera entonces que, al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Nota 1: Por no existir una norma que amplie a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1º de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. En ese sentido, Colombia Compra Eficiente evaluará el cumplimiento de los



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

requisitos de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el último año fiscal registrado según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente no ha realizado la respectiva actualización podrá acreditar la capacidad financiera dentro del Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.

Este requisito del RUP no será exigible para los proponentes que participen para el Segmento 1 pertenecientes a la Economía Popular y Agricultura Campesina, Familiar (Étnica) y Comunitaria ACFC, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

4.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar las siguientes actividades:

- **La producción, y/o transformación y/o comercialización de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano**

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien sea como parte de su objeto social principal o como actividad conexas.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 3**.

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Un mismo Proponente puede presentar Oferta para varias regiones. Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para una misma región o segmento, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

- (i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
- (ii) Los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia o no de un grupo empresarial.

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta – Formato 1

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta en el **Formato 1** debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal del proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Instrumento, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del IAD y órdenes de compra en caso de resultar adjudicatario de este.

En caso de existir información confidencial o reservada, el proponente deberá señalarlo en la carta de presentación, según los términos del numeral 1.18 del presente documento.

En el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

Apoderados:

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Acuerdo.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

4.1.2. Compromiso Anticorrupción – Formato 2

Como parte de los requisitos de Capacidad Jurídica, será verificado el correcto diligenciamiento del Compromiso Anticorrupción en los términos establecidos en el numeral 1.10 de este documento.

4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del IAD y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del IAD.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar **sin límite de cuantía**. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la Propuesta y para firmar el IAD sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener una fecha anterior a la de presentación de la propuesta.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del IAD (y no sólo por el monto de su participación).

4.1.4.Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar)



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Es el registro que deben hacer los comerciantes (personas naturales y jurídicas) y los establecimientos de comercio en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de Comercio. Por tal motivo, el Proponente que cuente con dicho registro deberá allegarlo como parte de los documentos de su propuesta el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso de contratación.

4.1.5. Cédula de Ciudadanía

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residente en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán enviar la cédula de ciudadanía de su representante legal.

4.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, **vigente y en firme**. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por Colombia Compra Eficiente a través del **Formato 3**.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.1.7. Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4

El proponente plural deberá diligenciar el **Formato 4**, según corresponda, donde conste la voluntad de conformar un Consorcio o una Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:

- A. Acuerdo Consorcial o de Unión Temporal donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
- B. Identificación de los integrantes.
- C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
- D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
- G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del mecanismo y un (1) año más.

4.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El Proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- A. Tomador y NIT.
- B. Beneficiario y NIT:

Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
NIT 900.514.813-2

- C. Vigencia de 90 días calendario.
- D. Número del proceso de contratación y objeto.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Objeto detallado según numeral 1.1 de este documento.

- E. Suficiencia y monto amparado (1.000 SMMLV equivalentes a [se deberá realizar la multiplicación del SMMLV vigente del año en curso X1.000]). Lo cual corresponde para el año 2024 a 1.300.000.000 pesos m/c
- F. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal y como lo regula la normatividad vigente.

NOTA: Esta garantía no le será exigible a los proponentes que participen para el Segmento 1 pertenecientes a la Economía Popular y Agricultura Campesina, Familiar (Étnica) y Comunitaria ACFC, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

4.1.9. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 5

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Formato 6, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el respectivo Formato requerido.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

4.1.10. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 6

La Persona Natural Proponente deberá diligenciar el Formato 7, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formato.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

4.1.11. Verificación de la Condición de MiPyme (Aplica para la verificación de criterios de desempate)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MiPyme acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos los integrantes de los Consorcios o de las Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

4.1.12. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

del IAD, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente podrá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **treinta (30) días calendario**, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.1.13. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo IAD, el Proponente y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente podrá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.1.14. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

- En el caso de las personas **jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de contratación.
- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en el país, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del IAD y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o en Uniones Temporales y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille, si aplica.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad del juramento en el **Formato 1 – Carta de Presentación**, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

4.2. Capacidad Jurídica- SEGMENTO No.1 – AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA -ACFC- Y ECONOMÍA POPULAR.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar de manera exclusiva dentro del **SEGMENTO 1 – ACFC Y ECONOMÍA POPULAR**, todos aquellos proponentes que tengan tamaño empresarial Microempresa y todos los pequeños productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas o de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones, los cuales se encuentran definidos en la Ley 2046 del 2020 y el Decreto 248 de 2021. Los organismos comunales serán tenidos en cuenta dentro de este segmento, siempre y cuando estén debidamente inscritos ante las Secretarías de Agricultura o de la Agencia de Desarrollo Rural.

El Decreto 248 de 2021, por el cual se adiciona la Parte [20](#) al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos, establece en el artículo 2.20.1.1.2, que las Secretarías Departamentales de Agricultura o quien haga sus veces, deberán crear un



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria individuales y/o de organizaciones de productores legalmente constituidas presentes en cada Departamento del país, con el fin de identificar a los oferentes de productos agropecuarios, y dirigir organizadamente programas de acompañamiento a proveedores, que permitan una mayor participación de los productores locales en los esquemas de compras públicas.

Por lo anterior, los proponentes que se presenten como pequeños productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas o de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones **deberán estar inscritos y registrados previamente ante las Secretarías de Agricultura Departamentales y/o la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, con quienes la ANCP-CCE realizará directamente la validación.**

Para el caso de las Microempresas que opten por participar dentro del segmento 1 dirigido a la economía popular del presente IAD, podrán acreditar su tamaño empresarial a través del Registro de Matricula Mercantil, el cual deberá haber sido expedido **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. En el caso que la Microempresa cuente con RUP vigente y en firme, podrá cumplir los respectivos requisitos para el segmento 1 con el mismo.

Si la Microempresa opta por participar en el segmento 2, deberá acreditar su capacidad jurídica de conformidad a lo solicitado para ese segmento y no serán aplicables las disposiciones exclusivas establecidas en este IAD para la economía popular.

4.2.1. Carta de Presentación de la Oferta Formato No. 1

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta en el **Formato 1** debidamente diligenciada y suscrita por el pequeño productor o el representante de los pequeños productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas o de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

organizaciones, organismos comunales o asociaciones, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Instrumento, así como, el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del IAD y órdenes de compra en caso de resultar adjudicatario del mismo.

En caso de existir información confidencial o reservada, el proponente deberá señalarlo en la carta de presentación, según los términos del numeral **1.18** del presente documento

En el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II o Mi Mercado Popular información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

4.2.2. Cédula de Ciudadanía

El proponente que presente de manera individual como pequeño productor de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, deberá allegar copia simple de la cedula de ciudadanía, así como del representante de la Organización o Asociación de pequeños productores de la ACFC.

4.2.3. Acreditación de Organizaciones o Asociaciones de pequeños productores y/o ACFC.

Las Organizaciones o Asociaciones de pequeños productores de la ACFC, deberá acreditar su condición a través de copia simple del documento de constitución de la Organización o Asociación, la cual deberá estar firmada por todos y cada uno de sus integrantes, quienes a su vez también deben encontrarse registrados en los listados de las Secretarías de Agricultura Departamentales y/o la ADR; adicionalmente, junto a la copia de la cédula ciudadanía del representante legal, se deberá aportar copias simples de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los integrantes de la Organización O Asociación. Lo anterior aplica de igual manera para los organismos comunales.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

4.2.4. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, judiciales, y Delitos Sexuales

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, para lo cual Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.2.5. Consulta Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del pequeño productor o el representante de los pequeños productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas o de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece: "(...) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: "...El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (...)".

4.3. Capacidad Financiera y Organizacional para los Segmentos 2 y 3

4.3.1. Capacidad Financiera

Producto del análisis del sector, Colombia Compra Eficiente pudo concluir que en cuanto a la liquidez las actividades agropecuarias y de producción de alimentos presentan una menor liquidez que las actividades de comercialización y de asociatividad. Para el caso de endeudamiento sucede algo similar donde las asociaciones presentan un mejor comportamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pudo evidenciar que es un sector que de manera general no presenta unos indicadores financieros favorables y que estos



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

indicadores presentan comportamientos dispares de acuerdo con la actividad que se realiza dentro del sector agroalimentario.

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda de Precios, sin limitar la participación del mercado, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera de acuerdo con la actividad económica. Por lo anterior se hace necesario contar con indicadores diferenciales de acuerdo con la actividad económica de cada proponente de la siguiente manera:

Tabla 8 – Indicadores de Capacidad Financiera

SECCION	CODIGO CIIU ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	INDICADOR	
		INDICE LIQUIDEZ	NIVEL ENDEUDAMIENTO
A	111, 112, 113, 119, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 141, 143, 144, 145, 150, 311, 312, 321, 322	Mayor o igual a: 0,79	Menor o igual a:0,73
C	1011, 1012, 1020, 1031, 1032, 1033, 1040, 1051, 1052, 1062, 1063, 1071, 1072, 1081, 1082, 1083, 1084, 1089, 1104	Mayor o igual a: 0,84	Menor o igual a: 0,80
G	4631, 4721, 4722, 4723, 4729,	Mayor o igual a: 1,04	Menor o igual a: 0,81
S	9411	Mayor o igual a: 1,30	Menor o igual a: 0,60

Dentro del análisis realizado, Colombia Compra Eficiente observa que el indicador de Razón de cobertura de intereses muestra una alta dispersión representada por la desviación estándar calculada debido a la presencia de datos extremos sin una tendencia clara, lo que afecta la validez del indicador. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente no tendrá en cuenta dicho indicador para el presente proceso.

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **HABILITADOS** respecto al índice de liquidez.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **HABILITADOS** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente³.

En esta opción, cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Las demás actividades deberán acreditar los indicadores de la sección C correspondiente a las actividades económicas relacionadas con la comercialización

4.3.2. Capacidad Organizacional

Producto del análisis de sector, Colombia Compra Eficiente pudo concluir que en cuanto a la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo se pudo evidenciar que el sector agropecuario tiene un comportamiento por debajo del estándar con indicadores de muy baja rentabilidad lo que se encuentra estrechamente relacionado con la estructura de costos y calidad de los bienes que redundan en el precio y en las utilidades.

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo evidenciar que es un sector que de manera general no presenta unos indicadores financieros favorables y que estos indicadores presentan comportamientos dispares de acuerdo con la actividad que se realiza dentro del sector agroalimentario. Colombia Compra Eficiente

³ Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_determinar_y_verificar_los_requisitos_habilitantes_en_los_procesos_de_contratacion.pdf



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Instrumento de Agregación de Demanda en función de su organización interna, sin limitar la participación del mercado, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera de acuerdo con la actividad económica. Por lo anterior se hace necesario contar con indicadores diferenciales de acuerdo con la actividad económica de la siguiente manera:

Tabla 9 – Indicadores de Capacidad Organizacional

SECCION	CODIGO CIU	INDICADOR	
		UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE PATRIMONIO
A	111, 112, 113, 119, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 141, 143, 144, 145, 150, 311, 312, 321, 322	Mayor o igual a: 0,79	Mayor o igual a: 0,73
C	1011, 1012, 1020, 1031, 1032, 1033, 1040, 1051, 1052, 1062, 1063, 1071, 1072, 1081, 1082, 1083, 1084, 1089, 1104	Mayor o igual a: 0,84	Mayor o igual a: 0,80
G	4631, 4721, 4722, 4723, 4729,	Mayor o igual a: 1,04	Mayor o igual a: 0,81
S	9411	Mayor o igual a: 1,30	Mayor o igual a: 0,60

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0), no sería posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual Proponente **NO CUMPLIRÍA** con dicho indicador.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

NOTA: Estos requisitos de capacidad financiera no le serán exigibles a los proponentes que participen para el Segmento 1 pertenecientes a la Economía Popular y Agricultura Campesina, Familiar (Étnica) y Comunitaria ACFC, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

4.4. Condiciones de Experiencia Segmentos 1, 2 y 3

El proponente del **SEGMENTO 1-ECONOMIA POPULAR**, deberá acreditar la experiencia con **mínimo un (1)** contrato u orden de servicios u orden compra o factura por cada grupo de alimentos al que desee presentar oferta; cada contrato aportado debe tener relación con la fabricación y/o producción y/o comercialización y/o venta y/o distribución y/o suministro de alimentos para consumo humano

El Proponente de los **SEGMENTOS 2 Y 3**, persona natural o jurídica o plural, deberá acreditar la experiencia con el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos establecido para cada grupo de alimentos en la tabla 3 y en el *anexo 4 - Catálogo de alimentos*.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados de conformidad con el *anexo 4 - Catálogo de alimentos*. En concordancia con el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los Proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Para el caso de los **SEGMENTOS 2 Y 3**, deberán acreditar la siguiente experiencia por cada grupo de alimentos a los cuales pretenda presentar oferta de la siguiente manera:



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Tabla 10 - Tabla de Experiencia

Segmento	Valor Contratos	Número Contratos
1	Cuantía Indeterminada	1 mínimo
2	250 SMLMV	10 máximo
3	500 SMLMV	10 máximo

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los proponentes de los **SEGMENTOS 2 Y 3**, persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados para cada grupo de alimentos, relacionados en *el anexo-Catálogo de alimentos*.

El proponente también podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados. En concordancia con el párrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Los Proponentes de los **SEGMENTOS 2 Y 3** deben acreditar con el RUP experiencia en la fabricación y/o producción y/o comercialización y/o venta y/o suministro y/o distribución de alimentos para consumo humano.

Si el proponente es plural, la experiencia requerida debe ser acreditada por la suma de la experiencia de los contratos de los integrantes cuyo objeto sea acorde con lo especificado en el párrafo anterior según cada segmento en el cual presente oferta. En todo caso, todos los integrantes del proponente plural deben aportar al menos un contrato a la experiencia por cada segmento de adjudicación al que presente oferta.

En los casos en que un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes presente oferta, y



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

aporte contratos en los que se haya transferido la experiencia, la ANCP-CCE sólo evaluará dicha experiencia una sola vez.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La ANCP-CCE revisará la experiencia del proponente en el orden indicado por este en el **Formato 7**. Si el proponente no indica el orden en dicho Formato, la ANCP-CCE revisará la experiencia para los grupos de alimentos en orden ascendente, iniciando con la evaluación del número del grupo de alimentos seguido de los lotes en los que presente oferta.

En la evaluación de la oferta cuando el valor de la experiencia del proponente singular, plural o integrante de dos (2) o más proponentes plurales sea superior al requerido en su oferta del grupo de alimentos al que presentó oferta, la ANCP-CCE podrá usar el residuo para acreditar la experiencia si a su vez presentó oferta a un grupo de alimentos diferente. En este caso, la ANCP-CCE realiza la evaluación de la oferta teniendo en cuenta el **Formato 7**.

Si el proponente presenta oferta en más de un grupo de alimentos, la experiencia requerida debe ser equivalente a la suma de la experiencia por cada grupo de alimentos de conformidad a la experiencia exigida en la tabla 4 para cada uno de los segmentos 2 o 3.

Colombia Compra Eficiente evaluará los contratos por cada grupo de alimentos del IAD. En ese sentido, un mismo contrato podrá ser aportado para acreditar la experiencia en los diferentes grupos de alimentos, a excepción de que de la reducción de los SMLMV requeridos para los grupos los que presente oferta se obtenga un residuo. Una vez agotado el residuo, dicho contrato no podrá utilizarse para otros grupos de alimentos.

4.4.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 7

- A. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de experiencia para el **segmento 1 de economía popular**, el proponente deberá acreditar la experiencia con **mínimo un (1)** contrato por cada uno de los grupos de alimentos a los cuales desee presentarse, con las siguientes características:



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

- Contratos ejecutados y finalizados que tengan relación u objeto con la venta, comercialización y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos.
- Teléfono, correo electrónico o dirección del contratante.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución. (inicio y finalización)
- Firmas del representante legal del contratante que certifica la experiencia o la persona designada para tal fin.
- Nombre y número de identificación del contratista y contratante.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de experiencia para los **SEGMENTOS 2 Y 3** los proponentes pueden acreditar la experiencia con un número indeterminado de contratos; Colombia Compra Eficiente para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad tendrá en cuenta los que cumplan con los requisitos establecidos.

- B. Si la propuesta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.
- C. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
- D. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el Formato de Experiencia y los contratos aportados con la Propuesta, prevalecerá los contratos, que el Proponente en orden consecutivo haya aportado con su Propuesta.
- E. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte. En caso de no aportar dicho documento, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta el



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

F. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.

Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

Cada uno de los integrantes del Oferente plural deberá acreditar **AL MENOS UNO (1)** de los contratos para cumplir con el requisito de experiencia.

G. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

H. Cuando para la misma segmento se presenten varias Propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada en orden de llegada según la Plataforma del SECOP II y las demás serán rechazadas.

I. En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la exposición de los siguientes documentos:

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

4.4.2. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-

Los proponentes que se presenten a los **SEGMENTOS 2 Y 3** deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se excluyen de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley, para efectos del presente IAD, también se excluye de la presentación del RUP, aquellos proponentes pertenecientes a la economía popular.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en su RUP los contratos con los cuales pretende que se evalúe la Experiencia.

Es importante aclarar que los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en una imagen adecuada y nítida sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado de RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta días (30) calendarios** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Si el Proponente se encuentra inscrito, pero dicha inscripción no está en firme, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en la sección para la solución de subsanación y aclaración, según sea el caso.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento, los cuales serán verificados por Colombia Compra Eficiente.

4.4.3. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia por parte de los proponentes del segmento 1 de economía popular.

El proponente que se presente al **SEGMENTO N.1**, deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante de conformidad con lo establecido en **los Requisitos de Acreditación de la Experiencia literal A del numeral 6.3.1** del presente documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, cuando aplique.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo, cuando aplique.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o el contador público



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se otorga el documento del profesional.

4.4.3.1. Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de las labores y actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de contratación.
- II. Autorización de la entidad estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.5. Requisitos Mínimos Técnicos

Los Proponentes deberá cumplir con los Requisitos Mínimos Técnicos solicitados en esta sección, según se detalla en los siguientes numerales:

4.5.1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas

Los proponentes que presenten oferta tendrán la obligación de cumplir con las condiciones técnicas de cada uno de los grupos de alimentos del IAD a los que se pretendan presentar, especificaciones establecidas en el *Anexo 1 – Fichas Técnicas aprobadas por la MTNCPLA* del presente documento. Para esto deberá diligenciar el **Formato 1- “Carta de presentación de la oferta”** el cual debe estar firmado por el representante legal del proponente. De igual forma deberá allegar el **Formato 13 – Certificación de Cumplimiento de Fichas Técnicas**.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

4.5.2. Promesa de contrato de proveeduría del Decreto 248 de 2021.

Los proponentes que se presenten a los segmentos 2 y 3 del presente IAD, deberán acreditar lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4, del artículo 1° del Decreto 248 de 2021, el cual cita:

"(...) Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. (subrayado fuera de texto original).

Para lo anterior, cada proponente de los **SEGMENTOS 2 Y 3** deberá aportar una promesa de contrato de proveeduría por cada grupo de alimentos al que desee presentarse, el cual deberá estar suscrito con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones.

La promesa de contrato de proveeduría que trata el citado artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- i. Identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere,
- ii. Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios;
- iii. Condiciones de embalaje o empaque de estos; y
- iv. La intención de la compra de productos agropecuarios.

Corresponderá a la Entidad Compradora verificar en la ejecución de la orden de compra, que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

Los listados de Pequeños Productores de la ACFC, podrán ser consultados en las bases de datos de las Secretarías de Agricultura Departamental y de la Agencia de Desarrollo Rural.

4.6. Incorporación de Criterios de Sostenibilidad ambiental y Sociales

La ANCP-CCE estableció los siguientes criterios de sostenibilidad ambiental y sociales que otorgarán el puntaje técnico adicional a los proponentes que presenten oferta en el presente proceso de selección:

4.6.1. Certificación en sostenibilidad, economía circular, reconversión energética o impacto social a Pequeños Productores de la ACFC:

De conformidad con lo establecido en el estudio del sector del presente proceso y las recomendaciones realizadas por la FAO, el presente IAD busca promover prácticas y políticas que apoyen la integración de los sectores agrícolas y productivos (cultivos, ganadería, silvicultura y pesca), que aseguren el manejo responsable y la disponibilidad de recursos naturales a largo plazo, así como propender Aspectos ambientales, como el manejo de suelos y aguas, sostenibilidad del sistema productivo, manejo de agroquímicos, adaptación y mitigación al cambio climático, a través de enfoques innovadores para aumentar la productividad de forma sostenible, de manera de facilitar la adopción y el intercambio de buenas prácticas sostenibles, economía circular, reconversión energética o impacto social con énfasis en la Agricultura Familiar y participación comunitaria.

De igual manera, la FAO menciona que respecto a la energía utilizada para producir alimentos que se pierden o desperdician, representa aproximadamente el 10 por ciento del consumo energético mundial total y la huella del desperdicio de alimentos equivale a 3,5 Gt CO₂ de emisiones de gases de efecto invernadero al año.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le asignara un total de **10 puntos** a los proponentes habilitados para los **SEGMENTOS 2 Y 3** que se comprometan a gestionar las certificaciones a un número de **cinco (5)** pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Comunitaria y sus asociaciones del listado remitido por las Secretarías de Agricultura y la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, en asuntos relacionados con prácticas sostenibles, economía circular, reconversión energética, impacto social o cualquier certificación relacionada, emitidas por una Entidad Pública como Ministerios, Instituto Colombiano Agropecuario o Corporaciones Autónomas Regionales.

Corresponderá a la Entidad Compradora verificar en la ejecución de la orden de compra, que el contratista haya adelantado los trámites correspondientes de certificación a los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

4.6.2. Empaques amigables con el medio ambiente.

En el presente proceso, se le asignará un total de **seis (6)** puntos a los proponentes habilitados para los **SEGMENTOS 2 Y 3** que se comprometan a entregar un total del 100% de los alimentos perecederos y no perecederos, en empaques biodegradables, amigables con el medio ambiente, reciclables o hechos a partir de material reciclado

Para obtener el puntaje, el proponente debe diligenciar el **Formato 8** en el ítem llamado "Factor técnico adicional Empaque amigable con el medioambiente". En dicho apartado el proponente debe diligenciar toda la información solicitada y remitir con su oferta los siguientes documentos:

- i. Una carta firmada por el representante legal o el suplente o la persona designada para tal fin de la empresa con la cual adquiere el empaque
- ii. Razón social y NIT (Relación comercial con el proponente donde conste que el empaque que provee es amigable con el medio ambiente) Fecha de expedición máximo con 30 días de anterioridad a la fecha de la presentación de la Oferta.
- iii. Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, de la empresa con la cual adquiere el empaque amigable con el medio ambiente.
- iv. Ficha técnica del empaque que evidencie son biodegradables, amigables con el medio ambiente, reciclables o hechos a partir de material reciclado.

En la operación secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda, la entidad compradora debe verificar con cada entrega que el proveedor que haya



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

adquirido el puntaje entregue los productos en bolsas o cajas biodegradables, amigables con el medio ambiente, reciclables o hechos a partir de material reciclado.

El proponente podrá aportar más de una (1) empresa para acreditar el presente requisito, ante lo cual, deberá remitir los documentos correspondientes de cada una.

Del factor anteriormente descrito, Colombia Compra Eficiente podrá seguimiento en sus informes de supervisión requiriendo los debidos soportes tanto a las Entidades Compradoras como a los proponentes que resulten adjudicados.

Adicionalmente, la ANCP-CCE incorporará dos criterios sociales:

4.6.3. Puntajes obligatorios Decreto 248 de 2021-Cuota parafiscal.

En el presente proceso, se le asignara un total de **seis (6)** puntos a los proponentes habilitados para los **SEGMENTOS 2 Y 3**, cuya mayoría pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones con los que suscribió contratos de proveeduría, esto es la mitad más uno, estén a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el literal A del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 248 de 2021, el cual cita:

"(...) a. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo(...)" Subrayado fuera del texto original.

Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

4.6.4. Puntajes adicionales Decreto 248 de 2021-contratos proveeduría.

En el presente proceso, se dará cumplimiento con los establecido en el artículo 1° del Decreto 248 de 2021 *"Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos"*, el cual cita:

"(..)2.20.1.2.3. Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, asignarán un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del presente Título, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante(...)."

Los puntos que trata el artículo en mención se asignarán de manera proporcional a los proponentes habilitados para los **SEGMENTOS 2 Y 3**, que suscriban promesas de contrato de proveeduría adicionales pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones y con los cuales se obligue a cumplir las diferentes órdenes de compra en cada entidad, en los siguientes porcentajes:



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Tabla 11 - Puntaje Adicional ACFC

Porcentaje por orden de compra	Puntos
Un total de 10% de la orden de compra.	3
Un total de 20% de la orden de compra	6
Un total de 30% de la orden de compra	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los proponentes que resulten habilitados para los **SEGMENTOS 2 Y 3** deberán aportar las promesas de contrato de proveeduría de los productores de la ACFC con los cuales pretenda acreditar el porcentaje, las cuales deberán constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- i. Identificación del representante de la ACFC, y del oferente del segmento.
- ii. Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere.
- iii. Porcentaje de compra del proponente al productor o productores de la ACFC, de acuerdo con el compromiso para obtener el puntaje.
- iv. Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios;
- v. Condiciones de embalaje o empaque de estos; y
- vi. La obligación de realizar el pago contra entrega de los productos adquiridos con el productor de la ACFC.

Los contratos de proveeduría deberán suscribirse con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o de la ADR.

El proponente del segmento 2 y 3 podrá acreditar cumplimiento al porcentaje de ejecución de las diferentes órdenes de compra con el que se comprometió para obtener el puntaje, con uno o varias promesas de contrato de proveeduría.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Ante la imposibilidad de continuar el vínculo entre proponente y el productor de la ACFC con el cual se suscribió la promesa del contrato de proveeduría, corresponderá al proponente exponer las razones y argumentos correspondientes ante la ANCP-CCE; en el caso en que la ANCP-CCE considere viable la solicitud, corresponderá al proponente aportar un paz y salvo suscrito entre las partes y suscribir una nueva promesa de contrato de proveeduría con otro productor de la ACFC.

Corresponderá a las entidades compradoras en la operación secundaria, verificar que se cumpla con el porcentaje con el cual se comprometió el proponente, y deberá solicitar del respectivo paz y salvo emitido por el productor de la ACFC y el contrato de proveeduría.

Los listados de Pequeños Productores de la ACFC podrán ser consultados en las bases de datos de las Secretarías de Agricultura Departamental y/o de la Agencia de Desarrollo Rural.

4.7. Requisitos habilitantes diferenciales

La ANCP-CCE estableció el requisito habilitante diferencial para las empresas MiPymes y emprendimientos de mujeres en cuanto al valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

Experiencia		
Mipymes	Empresas o emprendimientos de mujeres	Grandes empresas
500 SMMLV	500 SMMLV	1000 SMMLV

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, el segmento 1 de economía popular, no se le exigirá suficiencia de la garantía; lo anterior teniendo en cuenta que, las órdenes de compra en la operación secundaria para este segmento se limitan hasta la mínima cuantía de la entidad compradora.

4.7.1. Mipymes

La ANCP-CCE con el fin de permitir mayor acceso a las empresas MiPyme al mercado de compras públicas, de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley colombiana, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Decreto 1860 de 2021, la ANCP-CCE asignará un puntaje de **cero coma veinticinco (0,25)** puntos al proponente que acredite la calidad Mipyme. Lo anterior, según lo relacionado en el numeral 3.2.1 del presente documento.

4.7.2. Emprendimientos y empresas de mujeres

Con el objetivo de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en el mercado de compras públicas colombiano, la ANCP-CCE según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de **cero coma veinticinco (0,25)** puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Las empresas y/o emprendimientos de mujeres deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, para su acreditación:



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Las certificaciones aquí requeridas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

5. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Proponente a través de la carta de presentación de la propuesta acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda de Precios y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el *Anexo 1 – Fichas Técnicas de Producto*.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Colombia Compra Eficiente evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de la sección 4, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y técnico sea evaluado como **Habilitado**.

En la evaluación de las Ofertas y la adjudicación del Instrumento de Agregación de Demanda, realizada para cada uno de los Segmentos, Zonas y criterios diferenciales establecidos en este documento, Colombia Compra Eficiente debe tener en cuenta el factor económico; el factor técnico adicional; el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003; así como la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

Tabla 12 – Factores de ponderación

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Factor económico	36,5
2	Factor técnico adicional	
2.1	Certificaciones Prácticas sostenibles y socialmente responsables	10
2.2	Parafiscales	6
2.3	Empaques Amigables con el Medio Ambiente	6
2.4	Encadenamiento Microempresa/Zasca	10
2.5	Contratos de Proveduría Adicionales (Decreto 248 de 2021)	10
3	Puntaje para estimular la industria nacional	20
4	Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	1
5	Puntaje para fomento a Emprendimientos o Empresas de mujeres	0,25
6	Puntaje para fomento de las MiPymes	0,25



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Total Puntos	100
---------------------	------------

Este puntaje aplicará para cada una de los Segmentos 2 y3 en las regiones a las cuales se presente propuesta por parte del Proponente.

6.1. Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 9

Como fue mencionando en el documento denominado estudio del sector, Colombia Compra Eficiente no establece precios de referencia por cada una de los Segmentos y Zonas que conforman el proceso de selección, ya que esto obedece a una necesidad particular de cada una de las entidades que decidan vincularse al futuro Instrumento de Agregación de Demanda, así como las necesidades en cuanto a las variables que intervienen en la solicitud de la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano.

Por tal motivo, la oferta económica se encuentra en función de los subfactores detallados en esta sección. Se aclara que la oferta económica debe ser diligenciada en pesos colombianos (COP).

El proponente deberá tener en cuenta las condiciones asociadas a cada uno de las zonas y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

El Factor Económico para el presente proceso de selección será dividido en los siguientes Subfactores:

Tabla 13 - Subfactores que conforman el Factor Económico

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	SUBFACTORES	PUNTAJE
1	Factor económico	Alimentos nativos	3,5
		Amasijos	3
		Bebidas	2
		Carnes y derivados	2
		Cereales y derivados	2
		Conservas de frutas/ hortalizas/ leguminosas	2
		Enlatados cárnicos y derivados	2
		Especias y derivados	2
		Frutas y derivados	2
		Galletas	2



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

	Grasas, aceites y derivados	1
	Huevos	2
	Lácteos y derivados	2
	Leguminosas y derivados	2
	Pescados y mariscos	2
	Productos azucarados	1
	Productos de panificación	2
	Verduras, hortalizas y derivados	2
Total de puntos:		36,5

Fuente: ANCP-CCE.

El Proponente **no debe presentar precios con decimales**. En caso de que el Proponente presente algún precio con decimales Colombia Compra Eficiente aproximará el precio al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

6.1.1. Subfactor – grupo de alimentos

El proponente debe ofrecer un valor en pesos, sin incluir IVA, por cada grupo de alimentos. El puntaje se otorgará al precio presentado por el proponente para cada uno de los grupos que presenta la Tabla 13. Solo quienes se presenten al grupo de carnes y derivados y quienes se presenten al segmento uno (1) no están en la obligación de cotizar todos los ítems del grupo de alimentos. Sin embargo, están en la obligación de cotizar todas las presentaciones del alimento al que se presenta.

Nota: Para quienes se presenten al Segmento dos (2) y Segmento (3) el precio de cada ítem no debe incluir el IVA. El precio ofrecido por cada ítem debe ser mayor a cero (0). Si el precio ofrecido por alguno de los Proponentes para algún ítem es cero (0) o no es cotizado, Colombia Compra Eficiente no evaluará la Oferta de dicho Proponente para ese grupo de alimentos y será **RECHAZADA**.

Colombia Compre Eficiente aclara que en la operación secundaria, de conformidad con la necesidad plasmada en los eventos de cotización por las entidades compradoras, serán aplicados los tributos a los que haya lugar y posteriormente plasmados serán en las órdenes de compra.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Colombia Compra Eficiente asigna el máximo puntaje del grupo de alimentos POR SEGMENTO a la Oferta del Proponente habilitado y no rechazado al precio de cada ítem que sea igual a la media: MVe

La Entidad calculará el valor de la media para cada ítem en función de la cantidad total de precios ofertados por los proponentes habilitados y no rechazados. Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La entidad suma todos los datos y los divide entre la cantidad de datos.

Nota: Colombia Compra Eficiente utiliza la media que hace referencia al valor promedio de un conjunto de datos; estos datos serán los precios de cada alimento que conforman los grupos de alimentos de las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados.

Colombia Compra Eficiente determinó el porcentaje de puntos correspondientes a cada alimento.

La Oferta económica de cada alimento que se encuentre dentro de los siguientes rangos de precios obtendrá el puntaje resultante de aplicar la fórmula para otorgar el puntaje por el precio por cada ítem diferente a la media. Si el precio establecido por el proponente no se encuentra dentro de este rango, el ítem recibe un puntaje de cero (0) puntos.

Las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados con el precio por cada ítem diferente a la mediana, reciben el puntaje que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Si (Precio ofrecido por alimento en la Zona de Cobertura} \\ \leq \text{La media del precio ofrecido por alimento en la Zona de Cobertura)}$$

Entonces:

$$\text{Puntaje por alimento en la Zona de Cobertura} = N$$

De lo contrario:

$$\text{Puntaje por alimento en la Zona de Cobertura} = \\ \frac{N}{\left[\frac{\left(\text{Precio máximo ofrecido por alimento en la Zona de Cobertura} - \right)}{\left(\text{Precio ofrecido por alimento en la Zona de Cobertura} \right)} \right]} \\ \left[\frac{\left(\text{Precio máximo ofrecido por alimento en la Zona de Cobertura} - \right)}{\left(\text{La media del precio ofrecido por alimento en la Zona de Cobertura} \right)} \right]$$



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Donde:

- **N** = 100% de los puntos por alimento

Nota: En el caso que producto de la aplicación de la fórmula anterior se obtenga un valor negativo, se asignarán cero (0) puntos.

La Oferta del Proponente que se encuentre por fuera del rango establecido obtendrá cero (0) puntos en el factor económico para ese ítem.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente aplicará la siguiente fórmula para calcular el puntaje total del subfactor económico de cada Proponente:

$$PPmax\ subfactor = \sum_{i=1}^n PEV_i$$

Donde:

- *PPmax*: Es el puntaje total del subfactor económico de cada Proponente.
- *PEV_i*: Es el puntaje económico total obtenido por el Proponente habilitado y no rechazado para cada grupo de alimentos *i*.

Las Ofertas que no incluyan un precio para todos los bienes, elementos, equipos y maquinaria serán **RECHAZADAS**.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA, LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

En el desarrollo de la operación secundaria, los Proveedores podrán ofertar un nuevo precio de acuerdo con los precios del mercado para cada alimento, cuyo valor final no debería ser superior al precio establecido como media el cual podrá actualizarse de acuerdo con los precios promedio que reporta el SIPSA cuando así lo determine Colombia Compra Eficiente. Estos precios promedio serán publicados para conocimiento de los proveedores y entidades, estos serán actualizados de acuerdo con el comportamiento del mercado. Lo anterior teniendo en cuenta que se trata de un sector con comportamientos de precio en algunos casos altamente volátil.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

6.2. Factor Técnico Adicional

Como factor técnico adicional para el presente proceso de selección, la ANCP-CCE requiere que los proponentes del IAD con su labor de análisis realicen los ofrecimientos que son detallados en esta sección y que para tal fin diligencien el Formato 9.

El puntaje obtenido por factor técnico adicional es aplicado por cada Segmento y Región en el que presente oferta. Los documentos aportados por el proponente para acreditar puntaje podrían ser tenidos en cuenta en todos los Segmentos y Regiones en los que presente oferta.

Colombia Compra Eficiente relaciona en la Tabla 14 que serán otorgados a los Proponentes previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento para tal fin:

Tabla 14 - Factores de ponderación técnico adicional

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Certificaciones prácticas sostenibles y socialmente responsables	10
2	Parafiscales Decreto 248 de 2021.	6
3	Empaques amigables con el medio ambiente	6
4	Encadenamiento con Microempresas.	10
5	Contratos de Proveduría Adicionales (Decreto 248)	10
Total, de puntos:		32

Fuente: ANCP-CCE.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

6.2.1. Factor Técnico No. 1 certificaciones sobre prácticas sostenibles y socialmente responsables.

Se le asignará un total de **10 puntos** a los proponentes habilitados para los **SEGMENTOS 2 Y 3** que se comprometan a gestionar las certificaciones a un número de cinco (5) pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus asociaciones del listado remitido por las Secretarías de Agricultura y la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, en asuntos relacionados con prácticas sostenibles, economía circular, reconversión energética, impacto social o cualquier certificación relacionada, emitidas por una Entidad Pública como Ministerios, Instituto Colombiano Agropecuario o Corporaciones Autónomas Regionales .

Corresponderá a la Entidad Compradora verificar en la ejecución de la orden de compra, que el contratista haya adelantado los trámites correspondientes de certificación a los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

6.2.2. Factor Técnico No. 2 Parafiscales Decreto 248/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021, la ANCP-CCE asignará puntos a los proponentes habilitados y no rechazados de los segmentos 2 y 3, los cuales tenga contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, y esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

6.2.3. Factor Técnico No. 3 Empaques amigables con el medio ambiente.

En el presente proceso, se le asignara un total de **seis (6)** puntos a los proponentes habilitados para los **SEGMENTOS 2 Y 3** que se comprometan a entregar un total del 100% de los alimentos perecederos y no perecederos, en empaques biodegradables, amigables con el medio ambiente, reciclables o hechos a partir de material reciclado



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Para obtener el puntaje, el proponente debe diligenciar el **Formato 8** en el ítem llamado "Factor técnico adicional Empaque amigable con el medioambiente". En dicho apartado el proponente debe diligenciar toda la información solicitada y remitir con su oferta los documentos establecidos en el numeral 4.5.2 de este documento.

6.2.4. Factor Técnico No. 4 Encadenamiento microempresas/Zasca

La ANCP-CCE asignará de manera proporcional puntos a los proponentes habilitados y no rechazados de los **segmentos 2 y 3** que se comprometan a compartir la producción y/o suministro de alimentos de las órdenes de compra, con microempresas; los puntos se asignaran de la siguiente manera:

Tabla 15 - Encadenamiento Microempresa/Zasca

Porcentajes a comprometerse	Puntos
Un total 5% de la orden de compra	3
Un total de 10% de la orden de compra	6
Un total de 15% de la orden de compra	10

Fuente: ANCP-CCE.

Los proponentes de los **segmentos 2 y 3** que se comprometan con estos porcentajes, deberán garantizar este encadenamiento en cada una de las órdenes de compra durante toda la ejecución del IAD, y se verificará por parte de las entidades compradoras y por la Agencia Nacional de Contratación en cualquier momento.

La microempresa debe pertenecer al sector de producción y/o elaboración de alimentos para el consumo humano con la clasificación de Microempresa indicada en Decreto 957 de 2019 y en artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, y estar constituido formalmente ante la Cámara de Comercio para lo cual Colombia Compra Eficiente realizará la validación correspondiente ante el RUES.

Para acreditar este encadenamiento, el **proponente del segmento 2 y 3**, deberá allegar un documento en donde se establezca la relación comercial con la microempresa, la cual durará hasta la terminación del IAD y deberá tener fecha de suscripción anterior al cierre del proceso de selección; el documento debe contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la microempresa y su respectivo NIT



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

- Razón social del proponente.
- Establecer de manera clara la relación comercial entre el proponente y la microempresa, así como de manera clara establecer el porcentaje de la participación (5%,10% o 15%) en alimentos.
- Firmas de los representantes (proponente-microempresa)
- Fecha de expedición máximo 30 días antes a la fecha de la presentación de la oferta.

Es necesario aclarar que las microempresas del encadenamiento productivo, NO debe encontrarse incurso de inhabilidades e incompatibilidad para contratar, ni debe encontrarse en un conflicto de intereses.

Adicionalmente, La microempresa del encadenamiento productivo no podrá ser ninguna de las que se haya presentado en calidad de proponente o integrante de una figura plural al presente proceso, ni podrá ser presentada por más de un proponente.

De igual manera, La ANCP-CCE asignará de manera proporcional puntos a los proponentes habilitados y no rechazados de los **segmentos 2 y 3** que se comprometan a compartir la producción y/o suministro de alimentos de las órdenes de compra establecido encadenamiento con unidades productivas de Zasca que hayan finalizado el acompañamiento técnico en los con Vocación Productiva a la producción de alimentos; para lo anterior, se deberá validar a través de la página de INNPULSA las unidades productivas disponibles y aptas para que el proveedor escoja con cual realizará el encadenamiento en la operación secundaria del presente IAD.

El cumplimiento de este factor será verificado por la Agencia Nacional de Contratación y por la Entidad Compradora, para lo cual deberá solicitar al proveedor los documentos que soporten el vínculo técnico, comercial y términos económicos entre la unidad productiva (Zasca vocación productiva y/o unidades productivas Zasca Renacer) y el proveedor para verificar el cumplimiento de los términos aplicables al encadenamiento productivo.

Los documentos aportados por el proveedor relacionados con el encadenamiento con Zasca vocación productiva y/o unidades productivas Zasca Renacer podrán ser verificadas en las bases de datos del Ministerio de Comercio.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

El puntaje asignado, se otorgará a todos las regiones del correspondiente segmento al que presente oferta.

En cualquier de las dos maneras de encadenamiento, la responsabilidad de garantizar la correcta ejecución de la orden de compra recaerá exclusivamente sobre el proveedor del IAD.

6.2.5. Factor Técnico No. 5 Contratos de proveeduría adicionales Decreto 248/2021.

Los puntos que trata el artículo en mención se asignarán de manera proporcional a los proponentes habilitados para los **SEGMENTOS 2 Y 3**, que suscriban promesas de contrato de proveeduría adicionales pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones y con los cuales se obligue a cumplir las diferentes órdenes de compra en cada entidad, en los siguientes porcentajes:

Tabla 16 - Contratos de Proveduría ACFC

Porcentaje por orden de compra	Puntos
Un total de 10% de la orden de compra.	3
Un total de 20% de la orden de compra	6
Un total de 30% de la orden de compra	10

Fuente: ANCP-CCE.

Los proponentes que resulten habilitados para los **SEGMENTOS 2 Y 3** deberán aportar las promesas de contrato de proveeduría de los productores de la ACFC con los cuales pretenda acreditar el porcentaje, las cuales deberán constar por escrito, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.5.4 del presente documento.

6.3. Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 8

Los Proponente que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional en el marco de la Ley 816 de 2003 y las demás que la modifiquen.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Debido a la naturaleza del futuro Instrumento de Agregación de Demanda, el cual se encuentra en función de la prestación de un servicio y entrega de bienes, podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Servicios Nacionales.
- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.
- Trato Nacional o Acuerdo Comercial

Los puntajes para Apoyo a la Industria Nacional para cada zona se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 17 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)

	Puntaje por cada Zona/Región
Promoción de Bienes Nacionales	20
Trato nacional o Acuerdo Comercial	20
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	10

Colombia Compra Eficiente en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará y evaluará para cada uno de los alimentos a los cuales presente propuesta, las cuales son analizadas de forma independiente para el momento de aplicación de las reglas de adjudicación.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 “*Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a*



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.”.

Para lo anterior, los proponentes deberán presentar el *Formato 1 – Presentación de Oferta* -, el cual, para el caso de los proponentes plurales, puede ser firmado por uno de los integrantes o por el representante de la unión temporal o consorcio.

6.3.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.3.1.1. Promoción de Bienes Nacionales – 20 puntos

Para acreditar que suministrará bienes nacionales se anexa, según la naturaleza jurídica, alguno de los siguientes documentos:

*“Un servicio es nacional si es prestado por una **persona natural** colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La Visa de residencia certifica la residencia.*

*Un servicio es nacional si es prestado por una **persona jurídica** constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.”*

Para el caso de las figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y algún extranjero con trato nacional.

Adicionalmente, a lo anterior, en cuanto a los bienes relevantes que serán objeto de verificación, el proponente podrá acreditar un porcentaje del total de los alimentos cotizados como se muestra en la siguiente Tabla 18.

Tabla 18 - Porcentaje Puntos Bienes Nacionales

Porcentaje de Alimentos Nacionales	Total Puntos
------------------------------------	--------------



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

10 – 30%	4
31 – 40%	8
41 – 60%	12
61 – 70%	16
71 – 100%	20

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Estos serán objeto de verificación en la Ventanilla Única de Comercio Exterior, del listado de los bienes relacionados en el *Formato 1 – Presentación de Oferta*.

En caso de que el producto o bien sea entregado por un comercializador deberá adjuntar un certificado donde conste la relación comercial entre las partes, y su duración hasta el final del Instrumento de Agregación de Demanda.

Un bien es nacional si está inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN). En ese entendido, son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales;
- Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de valor agregado nacional o un proceso de producción sustancial.

El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

En ese sentido, para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

- Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de contratación.
- El nombre técnico de la partida arancelaria debe corresponder en su descripción, con la denominación del bien, de conformidad con el *Anexo 4 – Catalogo de Alimentos*.
- En el *Formato 1 – Presentación de la oferta*, el proveedor deberá indicar el ítem sobre el cual acredita el bien relevante, la partida arancelaria y el NIT al cual está asociado el RPBN. La verificación del registro de productor



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

nacional la hará directamente Colombia Compra Eficiente en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

- Contar con la publicación del RPNB a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección, es decir a las 11:59 pm del día anterior a la fecha del cierre el proceso

En el caso de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar este requisito de acuerdo con lo establecido previamente.

6.3.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos

Se realizará la asignación de puntaje de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. En este sentido, para obtener el puntaje por trato nacional o acuerdo comercial, Colombia Compra Eficiente tratará de igual forma que a los Bienes Nacionales a aquellos bienes a los cuales deba conceder trato nacional. En este caso, el Proponente debe diligenciar el *Formato 1 – Presentación de la oferta*, indicando el país de origen de los bienes ofrecidos. Los bienes deberán ser originarios de los Estados mencionados en el numeral 9 del presente documento para ser acreedor de puntaje.

6.3.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 10 puntos

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que vincularé al menos el 80% de sus empleados colombianos (vinculados por contrato laboral o prestación de servicios) en caso de resultar adjudicatario, y que igualmente emplearé al menos el 80% de los bienes requeridos como bienes nacionales.

6.4. Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 8

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Para esto debe presentar el **Formato 8** suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de contratación y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Como parte del **Formato 8**, es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

***"Parágrafo.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad.

Los supervisores de cada Orden de Compra, por parte de cada una de las Entidades Compradoras, debe verificar durante la ejecución de las mismas que los Proveedores mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

6.5. Puntaje diferencial para Mipymes



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

La ANCP-CCE asignará un puntaje de hasta **cero coma veinticinco (0,25)** de conformidad con los criterios de clasificación empresarial para los proponentes con tamaño MiPymes, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, de conformidad con la investigación realizada por la ANCP-CCE en el estudio del sector del presente proceso de selección, teniendo en cuenta lo establecido en el estudio del sector.

Para que el proponente obtenga este puntaje la ANCP-CCE verificará su condición de MiPymes y el tamaño empresarial mencionado en el certificado de existencia y representación legal o en RUP.

6.6. Puntaje diferencial para Emprendimientos o empresas de mujeres – Formato 14

La Entidad asignará un puntaje de **cero coma veinticinco (0,25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 14 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" (A, B o C según corresponda) y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, será válido para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.7. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Se reducirá durante la evaluación de las ofertas el **DOS POR CIENTO (2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje **NO se aplicará** en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el Proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberán allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

- Auto admisorio del medio de control mediante el cual el proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

En dando caso que el proponente no allegue los documentos que acrediten dicha situación se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

7. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 19 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de contratación

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	Si
	México	Sí	No	Si
	Perú	Sí	No	Si
Canadá	Sí	Sí	No	Si
Chile	Sí	Sí	No	Si



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Corea		Sí	Sí	No	Si
Costa Rica		Sí	Sí	No	Si
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Si
Estados AELC		Sí	Sí	No	Si
México		Sí	Sí	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Si
	Guatemala	Sí	Sí	No	Si
	Honduras	Sí	Sí	No	Si
Unión Europea		Sí	Sí	No	Si
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Si

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato. Sin embargo, se dará prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 31 de la ley 2069 de 2020.

8. ADJUDICACIÓN

8.1. Regla de adjudicación segmento 2 y 3

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adjudicará el Instrumento de Agregación de Demanda a los Proponentes habilitados y no rechazados cuyas Ofertas obtengan los mayores puntajes totales según lo establecido en la Tabla 20.

Tabla 20 - Número máximo de proponentes adjudicados

SEGMENTO	NÚMERO DE PROPONENTES HABILITADOS	NÚMERO MAXIMO DE PROPONENTES ADJUDICADOS
Zona 1 a la 28 y Nacional	1	1
	2	2
	3	3
	4	4
	5	5
	6	6



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

SEGMENTO	NÚMERO DE PROPONENTES HABILITADOS	NÚMERO MÁXIMO DE PROPONENTES ADJUDICADOS
	12	<i>Proponentes habilitados y no rechazados-1</i>
	13-16	<i>Proponentes habilitados y no rechazados-2</i>
	17-24	<i>Proponentes habilitados y no rechazados-3</i>
	Más de 25	<i>Proponentes habilitados y no rechazados-4</i>

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si hay empate y el número de proponentes habilitados y no rechazados en cada zona es mayor a doce (12), para la definición de los proveedores adjudicados, Colombia Compra Eficiente aplicará los factores de desempate establecidos en el numeral 10.2 del presente documento.

Nota: En el caso de los proponentes habilitados y no rechazados que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 17, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adjudicará dichos Proponentes si su Oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al **sesenta y cinco por ciento (65%)** del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada zona.

Con la finalidad de brindar mayor claridad de la forma mediante la cual se aplicará la regla de adjudicación, se presenta el siguiente ejemplo en abstracto:

NOTA: SI ALGUNA DE LAS ZONAS REGIONALES, SUBREGIONES O MUNICIPIOS, SE DECLARA DESIERTO, LOS PROPONENTES ADJUDICADOS EN EL SEGMENTO 3 REGIÓN NACIONAL, ENTRARÁN A SUPLIR LA NECESIDAD DE VENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, EN DICHAS ZONAS, SUBREGIONES Y MUNICIPIOS EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA.

Ejemplo:

En la zona cinco (5), quedaron habilitados 30 Proponentes; según lo establecido en la Tabla 20 quedarían adjudicados 26 Proponentes (30 menos 4). En este caso, los cuatro (4) Proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior al 65% del puntaje del proponente con mayor puntaje obtenido en dicha zona.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Es decir, si el puntaje del proponente con mayor puntaje en esta zona es 70, los cuatro (4) proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior a 45.5 (70*65%).

8.2. Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, **que más del cincuenta por ciento (50%)** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del «**Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**» contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que **por lo menos el diez por ciento (10%)** de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad**» y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 10C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato 10C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**», mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**Formato 10C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que **por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además,



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**», mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «**Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el «**Formato 10E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**», por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «**Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «**Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formato 10G – Acreditación MiPyme**», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial,



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del «**Formato 10G – Acreditación MiPyme**», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el «**Formato 10H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales**».

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Nota general 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota general 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota general 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP **NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,** puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
proceso de contratación

9. RIESGOS ASOCIADOS AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

9.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

La audiencia de asignación de riesgos cuyo propósito es que los oferentes y la entidad revisen, en un espacio de diálogo, la asignación de los riesgos que previamente se han incluido en el pliego de condiciones. De esta manera, podrán identificar y valorar los riesgos previsibles del contrato, así como designar a la parte contractual que tendrá la responsabilidad de tomar las medidas para prevenir y mitigar el riesgo, con el fin de establecer su distribución definitiva.

Los interesados pueden realizar las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos a La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad y que hace parte integrante del presente pliego de condiciones durante el plazo de observaciones.

Los proponentes pueden realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al Instrumento de Agregación de Demanda, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las órdenes de compra de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los proponentes de los **segmentos 2 y 3** debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un **valor de 1.000 SMMLV** y con vigencia de **noventa (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT
Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
NIT: 900.514.813-2
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto:

El objeto del Proceso de Contratación corresponde a:

1. Las condiciones para la contratación de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda por parte de los proveedores;
2. Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de agregación de Demanda y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, y
3. Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras.

Suficiencia y monto amparado cuando el oferente sea Gran Empresa será por 1.000 SMMLV equivalentes a realizar la multiplicación del valor oficial de SMMLV del año en curso X 1.000.

Tabla 21 – Valor de la garantía de la seriedad de la oferta

	Valor de la garantía de seriedad de la oferta
Proponentes NO Mypimes	1.000 SMMLV
Proponentes Mypimes	500 SMMLV
Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres	500 SMMLV



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, el segmento 1 de economía popular, no se le exigirá suficiencia de la garantía; lo anterior teniendo en cuenta que, las órdenes de compra en la operación secundaria para este segmento se limitan hasta la mínima cuantía de la entidad compradora.

10.2. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del IAD deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

- (i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.
- (ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del IAD, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo al valor estimado del IAD.

10.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la firma** del Instrumento de Agregación de Demanda, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 22 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$ \text{Valor estimado del IAD}}{\text{No. de Proveedores adjudicados} \div \text{Dividido en 28 regiones}} * [10\%]$	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda un (1) años más.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados en la fórmula al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

El Proveedor que resulte adjudicado en varias zonas debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor requerido para cada una de las zonas.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del IAD (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma⁴.

En caso de prórroga del IAD, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

10.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

⁴ Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Tabla 23 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	del 10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, el segmento 1 de economía popular, la Entidad Compradora es libre de exigir o no garantías; lo anterior teniendo en cuenta que, las órdenes de compra en la operación secundaria para este segmento se limitan hasta la mínima cuantía de la entidad compradora.

11. MINUTA



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del IAD, junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del IAD.

El IAD es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Una vez suscrito el contrato, Colombia Compra Eficiente asignará la supervisión del mismo de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

12. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

12.1. Anexos

1. Anexo 1 – Fichas técnicas aprobadas por la MTNCPLA
2. Anexo 2 – Anexo Técnico Definiciones
3. Anexo 3 – Guía de centros agro-logísticos
4. Anexo 4 – Catálogo IAD alimentos para el consumo humano
5. Anexo 5 – Acuerdos de Nivel de Servicios

12.2. Formatos

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Compromiso anticorrupción
3. Formato 3 – Acreditación de requisitos habilitantes cuando no están obligados a tener RUP
4. Formato 4 – Conformación de Consorcio y/o unión temporal
5. Formato 5 – Parafiscales personas jurídicas
6. Formato 6 – Parafiscales personas naturales
7. Formato 7 – Experiencia
8. Formato 8 – Factores Ponderables
9. Formato 9 – Oferta Económica
10. Formato 10 – Factores de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

- 12.Formato 12 – Presentación de observaciones
- 13.Formato 13 – Certificación de cumplimiento de fichas técnicas
- 14.Formato 14 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres (A-B-C según corresponda)

12.3. Matrices

- 1. Matriz 1 – Matriz de Riesgos

GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ
Subdirector de Negocios

Ficha Técnica		Firma/VoBo
Elaboró:	Heydi Yajaira Valencia Torres Contratista Estructurador	
Elaboró:	Hatseant Real Ospina Contratista Abogado Estructurador	
Elaboró:	José Domingo Charrasquiél Ortega Contratista Abogado Estructurador	
Elaboró:	David Eduardo Fernández Díaz Contratista Estructurador	
Revisó:	Noraya Alejandra Neissa Lancheros Contratista Asesora Jurídica	
Revisó:	Sergio Peña Gestor T1 – 15	
Revisó:	Laura Alejandra Tarazona Mantilla Contratista Apoyo	Laura Tarazona
Aprobó:	Sergio Peña Gestor T1 – 15	
Aprobación Subdirector:	Guillermo Buenaventura Cruz Subdirector de Negocios	
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular.	